



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 1209 Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre. 7906

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 1210 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-312/2022) de 3 de marzo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2022, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios. 7930

- 1211 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-358/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado. 7931

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo no sanitario, opción Prevención, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna en el Servicio Murciano de Salud, correspondientes al año 2014. 7940

- 1213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) del Servicio Murciano de Salud. 7943

- 1214 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector Médico de este organismo. 7955

- 1215 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 7961

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

- 1216 Resolución de 10 de marzo de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en comisión de servicios, del puesto de Secretario/a Particular del Presidente de dicho Consejo. 7963

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1217 Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

7968

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1218 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares.

7978

1219 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno Aceitunas.

7981

1220 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera.

8014

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1221 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-351/2022, de 9 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a proyectos de emprendimiento "Campus Mare Nostrum" para estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia a través del apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados. Curso 2021/22.

8032

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

1222 Resolución R-540/21, de 8 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso a la Universidad para mayores de 40 años y las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2022.

8033

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1223 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de generación fotovoltaica denominada "FV Media Legua", de 3,369 MWp, expediente 4E22ATE02904, línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión D/C 20 KV y centro de seccionamiento telemandado para vertido a red, expediente 4E22ATE02923, a instancia de planta solar FV Tabernos, S.L., en el término municipal de Mazarrón.

8039

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1224 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que modifica la Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

8042

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- | | | |
|------|----------------------------------|------|
| 1225 | Recurso de suplicación 800/2021. | 8044 |
| 1226 | Recurso de suplicación 810/2021. | 8045 |

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 1227 | Trabajo en beneficio de la comunidad 643/2021. | 8046 |
|------|--|------|

IV. Administración Local

Alcantarilla

- | | | |
|------|--|------|
| 1228 | Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero". | 8047 |
|------|--|------|

Alhama de Murcia

- | | | |
|------|--|------|
| 1229 | Aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales. | 8065 |
|------|--|------|

Calasparra

- | | | |
|------|---|------|
| 1230 | Nombramiento de Agentes de Policía Local por movilidad. | 8066 |
|------|---|------|

Caravaca de la Cruz

- | | | |
|------|---|------|
| 1231 | Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de distribución y suministro de agua potable. | 8067 |
|------|---|------|

Jumilla

- | | | |
|------|---|------|
| 1232 | Aprobación de varios padrones 2022 y periodo de pago. | 8068 |
|------|---|------|

Lorca

- | | | |
|------|---|------|
| 1233 | Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto modificado de ensanche y mejora de la carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, término municipal de Lorca. | 8069 |
|------|---|------|

Molina de Segura

- | | | |
|------|---|------|
| 1234 | Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico Asesor de Patrimonio. | 8071 |
| 1235 | Resolución definitiva n.º 2022001395 del concurso de méritos general para la provisión de cuatro puestos de Agente de Policía Local. | 8072 |

Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1236 | Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación: 181GC06). | 8074 |
|------|---|------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1209 Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre.

Por Orden de 10 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se aprobó el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de febrero de 2022).

Advertido error en la publicación referida por duplicidad de las materias incluidas en el Grupo II del Anexo I (temas 1 a 147), del Programa de materias del Cuerpo citado, procede rectificar el mismo mediante la eliminación de las materias duplicadas.

En aras de la seguridad jurídica y de respetar a las personas que pudieran estar preparándose el programa de materias, se considera más adecuada la publicación completa del referido programa aunque la modificación tan solo consista en la eliminación de las materias incluidas en el Grupo II del Anexo I (temas 1 a 147).

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, que figuran como Anexos I y II respectivamente.

Artículo 2.

El programa de materias y los ejercicios aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogados el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre, aprobados por Orden de 10 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M. de 22 de febrero de 2022).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo I

Programa de materias

Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia

GRUPO I

Primera parte - Derecho Civil.

1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho natural y Derecho positivo, Derecho público y Derecho privado, otras clasificaciones. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas.

2. El ordenamiento jurídico: Concepto y caracteres. El Código Civil español y su legislación complementaria. Los Derechos civiles forales y especiales.

3. Teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución y el Derecho de la Unión Europea como fuentes del Derecho. La Ley: Sus clases.

4. La costumbre: Sus clases. Prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia: Su valor. Otras pretendidas fuentes del Derecho. Las lagunas de la Ley y la analogía.

5. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos. Comienzo y fin de la vigencia de las normas, la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro ordenamiento.

6. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado. Normas generales en la materia: Reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de Leyes, referencia a otra normativa en la materia. El Derecho interregional en España.

7. La relación jurídica y la institución jurídica. Concepto de Derecho Subjetivo: Sus clases. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos y sus límites, la doctrina del abuso de derecho, la buena fe y la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia de derechos. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

8. La persona. El nacimiento de la persona física. El concebido. Aspectos civiles de la regulación de técnicas de reproducción asistida. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia. Los derechos de la personalidad.

9. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. El estado civil. La edad: La mayoría de edad. La capacidad del menor de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

10. Medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas que las precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica. El internamiento. Protección patrimonial de las personas con discapacidad. Situación jurídica del concursado. Breve referencia al registro civil.

11. La persona jurídica: Naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción. Las asociaciones. Las fundaciones: Su regulación legal.

12. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: Elementos. La voluntad: Los vicios del consentimiento. La causa del negocio jurídico. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: Simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

13. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

14. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

15. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. El derecho real de dominio: Extensión, contenido, límites y limitaciones.

16. Protección del dominio: La acción reivindicatoria. Expedientes de dominio. Deslindes. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación.

17. La accesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases. Reglas principales. Doctrina de los frutos y figuras afines.

18. La usucapión, referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Los modos de perder el dominio. El abandono. Las adquisiciones "a non domino".

19. La comunidad de bienes y el condominio. Derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. División de la cosa común. La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación de la legislación especial.

20. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de posesión. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar el mismo. Protección posesoria.

21. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

22. Las servidumbres legales. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianera, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias.

23. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido, constitución y extinción. Referencia a los usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

24. Derechos reales de garantía. Formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

25. La obligación: Naturaleza y elementos. Fuentes de las obligaciones. Las llamadas obligaciones naturales. Clasificación de las obligaciones por el sujeto y el vínculo: Unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias.

26. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento, cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales, limitaciones legales.

27. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Formas especiales del pago: Imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

28. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación. Asunción de deuda.

29. El contrato. Elementos del contrato, capacidad de los contratantes. Objeto y forma. Idea de la clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. Contratos de adhesión, condiciones generales de la contratación. La contratación electrónica.

30. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: causas y efectos.

31. Contrato de compraventa: concepto y naturaleza. La transmisión del dominio y el pacto de reserva del dominio. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección del contrato. Obligaciones del vendedor y comprador. Menciones especiales de la evicción y el saneamiento.

32. El retracto convencional. Tanteos y retractos. El contrato de permuta. La transmisión de créditos. El contrato de cesión. La cesión de créditos litigiosos.

33. La donación: su concepto y naturaleza. Clases. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos jurídicos. Revocación y reducción de donaciones.

34. El arrendamiento: sus clases y caracteres. El arrendamiento de fincas urbanas. Legislación vigente. El arrendamiento de vivienda: características más relevantes. El arrendamiento para uso distinto del de vivienda: características más relevantes. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas.

35. El contrato de mandato: naturaleza y especies. El contrato de préstamo: sus especies. El comodato. El precario y el mutuo. El contrato de depósito: su naturaleza y clases. Transacciones y compromisos. El convenio arbitral y sus efectos.

36. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad. El contrato de fianza. Los contratos aleatorios. Los cuasicontratos: su concepto y especies. Las obligaciones que nacen de la culpa y negligencia.

37. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Ejecución universal y ejecución singular. Clasificación y prelación de créditos.

38. El matrimonio: sus requisitos. Forma de celebración e inscripción. Efectos personales. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales sobre la materia. Capitulaciones matrimoniales. Nulidad, separación, disolución del matrimonio y divorcio: sus causas. Efectos. Medidas provisionales.

39. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de bienes. Extinción y prórroga.

40. La tutela. Delación, constitución, ejercicio y extinción. La curatela. El defensor judicial. La guarda de hecho. Guarda de menores. Acogimiento familiar. Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

41. La sucesión mortis causa. Clases. La herencia y el derecho hereditario. Heredero y legatario. Situaciones en que puede encontrarse la herencia: la herencia yacente.

42. Adquisición de la herencia: la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia.

43. La sucesión testada. El testamento. Capacidad e incapacidad para testar. Clases de testamento. El testamento abierto. El testamento cerrado. El testamento ológrafo. Invalidación e ineficacia del testamento.

44. La institución de heredero. Formas y modalidades de la institución. La sustitución hereditaria y fideicomisaria. La desheredación. La preterición. Las legítimas: reglas generales. Legítimas de ascendientes y descendientes según el Código Civil. La legítima del cónyuge supérstite. El legado: concepto y clases. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. El albaceazgo. Su régimen jurídico.

45. La sucesión intestada. Causas de la apertura. Modos de suceder. Orden y grados. Derecho de representación. Preferencia en el orden de suceder. La sucesión del Estado. Partición de la herencia. Impugnación y rescisión de la partición.

Segunda parte - Derecho Hipotecario y Mercantil.

46. El Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad. Demarcación de los Registros. Los libros del Registro, asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del Registro.

47. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación. Legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

48. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales. El principio de la fe pública registral. Requisitos: Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

49. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen del artículo 11 de la Ley Hipotecaria.

50. El principio de prioridad: El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto. El asiento de inscripción. El asiento de cancelación.

51. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Doble inmatriculación.

52. La posesión y el Registro de la Propiedad. La prescripción en relación con el Registro. Las prohibiciones de disponer. Los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria. El principio de tracto sucesivo: Modalidades y excepciones. Principio de legalidad: La calificación registral. Recursos contra la calificación del registrador.

53. El Derecho Mercantil: Concepto, contenido y fuentes. El acto de comercio: Concepto y clases. El Registro Mercantil: Organización, principios, objeto de inscripción. Publicidad material y publicidad formal.

54. Concepto de comerciante. Comerciante individual: Capacidad, incapacidades y prohibiciones. El comerciante extranjero. La empresa mercantil: Elementos que la forman.

55. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución y personalidad. La sociedad irregular. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución. Órganos de la sociedad. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. La sociedad limitada nueva empresa.

56. La sociedad anónima (I). Naturaleza. Constitución. Efectos de la falta de inscripción registral. Patrimonio y capital social. Régimen jurídico de las aportaciones. Las reservas. Acciones: clases. Derechos que confieren las acciones a su titular.

57. La sociedad anónima (II). Órganos de la sociedad: Junta general de accionistas, los Administradores y el Consejo de Administración. Nombramiento, separación, ámbito del poder de representación y responsabilidades. Cuentas anuales.

58. Transformación. Fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles: causas generales y especiales. Liquidación. Responsabilidad de los administradores sociales.

59. La propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección. Régimen jurídico internacional. Los dominios en Internet.

60. Derecho Concursal (I). Presupuesto objetivo y subjetivo. Efectos de la declaración del concurso sobre el deudor, los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La acción de reintegración.

61. Derecho Concursal (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: Clasificación y pago. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Conclusión y reapertura del concurso.

62. Títulos de crédito: concepto y caracteres. Títulos nominativos. Títulos a la orden. Títulos al portador. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención. El cheque.

63. Obligaciones y contratos mercantiles: Disposiciones generales del Código de Comercio sobre estas materias. La comisión mercantil. Contrato de compraventa mercantil. Los mercados de valores: Mercado primario y mercados secundarios regulados. Bolsa de valores. Empresas de servicios de inversión. Sociedades y agencias de valores. Sociedades gestoras de carteras.

64. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Seguro contra daños: Concepto y normas generales. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de Compensación de Seguros: funciones.

Tercera parte - Derecho Procesal I.

65. El proceso: Naturaleza y fundamento. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva: Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Derecho a la tutela judicial efectiva de las Administraciones Públicas.

66. Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Letrado de la Administración de Justicia.

67. La Carrera Judicial. Régimen de los Juzgados y Tribunales: Abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: Sus requisitos. Nulidad de actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Competencia de las Comunidades Autónomas sobre la Administración de Justicia.

68. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes, especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

69. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

70. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial, el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

71. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

72. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio, sus especies, régimen jurídico. La intervención procesal, teoría general de la tercera. Intervención provocada o forzosa, principales supuestos. Intervención adhesiva.

73. Teoría de la acción procesal. Acción, pretensión y demanda, la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido, determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

74. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios, diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales, supuestos, procedimiento para su tramitación.

75. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: Sus efectos. La litispendencia. Actos de desarrollo del proceso civil. La contestación a la demanda. La prueba: Objeto y valoración. La carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba: Proposición, admisión y práctica.

76. Medios de prueba (I). La prueba documental. Concepto y clases de documentos. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. El dictamen de peritos.

77. Medios de prueba (II). El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos, especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

78. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del proceso, la suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

79. La resolución extrajudicial de controversias: La conciliación, la mediación y el arbitraje. El convenio arbitral. El laudo: Anulación, revisión y ejecución.

80. Efectos económicos del proceso: Las costas y las tasas judiciales. Criterios para la imposición de las costas. Tasación de costas. Las costas y los entes públicos. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

81. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Ámbito, caracteres y procedimiento.

82. El juicio verbal. Ámbito, caracteres y procedimiento.

83. Ejecución forzosa: Disposiciones generales. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria (I): Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

84. Ejecución dineraria (II): El procedimiento de apremio. Ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

85. Los procesos especiales. Procesos sobre medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad, filiación, matrimonio y menores: Disposiciones generales, especial referencia a la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores. El procedimiento para la división de la herencia. El proceso monitorio. Breve referencia al juicio cambiario.

86. El aseguramiento del proceso. Las medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de las resoluciones judiciales.

87. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación: Resoluciones recurribles, efectos, procedimiento. Recursos frente a las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia.

88. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede, motivos del recurso. Procedimiento y efectos de la sentencia. Recurso en interés de la Ley. Recurso de queja.

89. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede, motivos. Procedimiento y efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

90. El proceso concursal (I). Extensión de la jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. La Administración concursal. El informe de la Administración concursal.

91. El proceso concursal (II). Tramitación de la fase de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal. Régimen de recursos.

92. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Ley de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales y normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. Clases de expedientes de jurisdicción voluntaria.

Cuarta parte - Derecho Procesal II.

93. El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El acusador particular, el perjudicado y la acción popular. El acusador privado. El actor civil. El investigado o encausado. El responsable civil.

94. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los tribunales y jueces de Instrucción. Defensa de oficio. La rebeldía en el proceso penal. Costas en el proceso penal.

95. El proceso penal ordinario: Fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo: Denuncia, querella e iniciación de oficio, el atestado. Investigación preprocesal.

96. El sumario: Su objeto. Principales diligencias sumariales. Especial referencia a los medios de investigación sobre las personas. Las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el Artículo 18 de la Constitución. Auto de conclusión del sumario, el procesamiento: Efectos y recursos. Medidas cautelares personales. Medidas cautelares reales y aseguramiento de responsabilidades pecuniarias.

97. La prueba: Concepto y medios de prueba. Proposición y admisión, la prueba acordada de oficio. Pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Prueba obtenida irregularmente. Valor probatorio de lo actuado en el sumario.

98. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral y sentencia.

99. El procedimiento abreviado (I): Ámbito, objeto y competencia. Iniciación, diligencias previas, la intervención del Ministerio Fiscal y de la Policía Judicial. La posición jurídica del investigado en el procedimiento abreviado. Conclusión de la fase instructora. Trámite de calificaciones provisionales y apertura del juicio oral.

100. El procedimiento abreviado (II): Especialidades del juicio oral. Sentencia y apelación. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

101. El Tribunal del Jurado: Composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación. Aspectos sustanciales de los procesos penales especiales.

102. La casación en materia penal, sus formas. Preparación. Interposición, sustanciación y decisión de los recursos. La revisión en materia penal, casos en que procede y procedimiento. La ejecución penal: Su naturaleza jurídica. Tramitación.

103. El proceso contencioso-administrativo. La Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales.

104. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de las respectivas competencias.

105. Las partes: Capacidad y legitimación, representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

106. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Plazos. Las medidas cautelares. Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares, declaración de lesividad, requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición. Anuncio y reclamación del expediente.

107. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación. Demanda y contestación. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

108. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Cuestión de ilegalidad.

109. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos. Procedimiento contencioso-electoral.

110. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Sentencia.

111. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: Preparación e interposición. Contenido y efectos de la sentencia. La revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

112. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales.

113. El proceso de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa. La conciliación o mediación previa. El agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

114. El proceso ordinario de trabajo. Su tramitación.

115. Modalidades procesales. Examen particular de los siguientes: Despidos y sanciones, salarios de tramitación, procedimiento de oficio, intervención del Fondo de Garantía Salarial, conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

116. Recursos en el proceso de trabajo. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de revisión. Ejecución de sentencias: preceptos generales. Supuestos especiales. Ejecución provisional.

Quinta parte - Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

117. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. El derecho del Trabajo en la Constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y clases. La norma internacional laboral. La Organización Internacional del Trabajo.

118. La aplicación de las normas laborales. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. Principio de norma mínima, principio de norma más favorable, la condición más beneficiosa, principio de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

119. El trabajador: Concepto. El empresario: Concepto y clases. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo en atención a su duración. Los contratos temporales: Tipología. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

120. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. El descanso semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

121. Los poderes del empresario: Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Las modificaciones del contrato de trabajo: Causas. La sucesión en la titularidad de la empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

122. El salario: Concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

123. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido colectivo: Previsiones en relación con el sector público. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

124. Las infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

125. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

126. El convenio colectivo de eficacia general: Partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. Referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Murcia. El conflicto colectivo: Concepto y clases. Huelga: Régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

127. El sistema de la Seguridad Social: Ámbito y estructura. La gestión de la Seguridad Social. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

128. La acción protectora. Las contingencias protegidas: Cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Procesos de determinación de contingencias. Responsabilidad empresarial. Las prestaciones: Concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. El recargo de prestaciones.

129. Asistencia sanitaria. Incapacidad Permanente. Incapacidad temporal. Reintegro de gastos sanitarios. Especial referencia a las prestaciones no contributivas gestionadas por el Instituto Murciano de Acción Social. Valoración del grado de discapacidad.

130. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Las mejoras voluntarias. Regímenes complementarios. El ejercicio de los derechos de la Seguridad Social. Referencia a los fondos de pensiones. La Política social y de Seguridad Social en la Unión Europea.

GRUPO II

Primera parte. - Derecho Constitucional.

1. Derecho Constitucional: Naturaleza y su emplazamiento en el ordenamiento jurídico. La Constitución: Contenido y clases. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura, características generales. El bloque de constitucionalidad.

2. Los valores superiores y principios constitucionales. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. El Estado en la Constitución: El Estado social y democrático de Derecho. El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional.

4. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado. La Corona: Prerrogativas y funciones. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

5. El Gobierno: Su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El Gobierno y la Administración. El presidente del Gobierno. Los ministros. La función normativa. La función política. La función administrativa.

6. La organización de la Administración General del Estado. Órganos centrales y órganos territoriales. La Administración Territorial del Estado: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla. Subdelegados del Gobierno. La Administración General del Estado en el exterior.

7. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

8. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Los grupos parlamentarios. Disolución. Las funciones de las Cortes Generales (I): La función legislativa. Su ejercicio, iniciativa y tramitación. La sanción.

9. Las funciones de las Cortes Generales (II): La función de control. Las funciones financieras. Las Cortes Generales y la política internacional: Los tratados. Otras funciones.

10. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. Presentación y proclamación de candidatos. Procedimiento electoral.

11. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales. El Jurado.

12. La función consultiva. El Consejo de Estado: Regulación actual, composición y atribuciones. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas.

13. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido. Las vías de acceso a la autonomía, evolución del Estado autonómico.

14. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: El artículo 149 de la Constitución. Tipología competencial. El artículo 150 de la Constitución. Los Decretos de traspaso.

15. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

16. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites.

17. Derechos de los ciudadanos. Los deberes constitucionales. Los principios rectores de la política social y económica. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos.

18. El Tribunal Constitucional: Naturaleza, funciones y composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

19. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias. El recurso previo contra proyectos de Estatutos de Autonomía y propuestas de reforma de Estatutos de Autonomía.

20. Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

21. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos relativos a la autonomía local. La declaración previa de inconstitucionalidad de los tratados internacionales.

Segunda parte. - Derecho Autonómico, Organización Institucional y Derecho Comunitario Europeo.

22. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: Características generales, estructura y contenido. Reforma del Estatuto.

23. La Asamblea Regional. Composición. Órganos de gobierno. Funciones.

24. Los diputados regionales. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del gobierno.

25. Organización institucional de la CARM, Ley del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

26. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Naturaleza. Composición. Organización y funcionamiento. Competencias. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

27. La Administración Pública de la Región de Murcia: Organización y régimen jurídico. Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Sector Público regional.

28. Los órganos consultivos. La Ley de Órganos Consultivos de la Región de Murcia. Los Consejos Técnicos Consultivos. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

29. El ordenamiento jurídico en materia de administración local. Clases de entidades locales. El municipio: Referencia general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. Organización y administración de las provincias.

30. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Normas fundamentales sobre contratación y funcionarios locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones. Regímenes Especiales. La Ley de Régimen local de la Región de Murcia.

31. La Ley de Asistencia Jurídica de la Administración Regional. La Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma Región de Murcia. La representación y defensa de la Administración Autonómica ante los Tribunales. Defensa de funcionarios. Función consultiva.

32. La Unión Europea. Evolución y objetivos. Los tratados constitutivos. Especial referencia a los tratados de reforma. El sistema institucional de la Unión Europea (I): El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión.

33. El sistema institucional de la Unión Europea (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. Los órganos consultivos de la Unión: El Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. Las agencias.

34. El sistema normativo de la Unión Europea. Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: Primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario. Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de proporcionalidad. El procedimiento legislativo ordinario.

35. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia, el Tribunal General, el Tribunal de la Función Pública: Composición, competencias, procedimiento y reglas de funcionamiento. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. El recurso de casación. La acción de responsabilidad extracontractual: Motivos y procedimiento.

36. La ciudadanía de la Unión. La Carta de Derechos Fundamentales. Las libertades de circulación de personas, mercancías y capitales. La libertad de prestación de servicios y de establecimiento. El espacio de libertad, seguridad y justicia. Cooperación judicial en materia civil y penal.

37. Las ayudas públicas. Ayudas compatibles. Examen de las ayudas por la Comisión. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre fondos europeos. Participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea.

Tercera parte - Derecho Administrativo I.

38. Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas, rasgos fundamentales del español.

39. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de Leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

40. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

41. La impugnación de los reglamentos. Los actos administrativos generales. Las instrucciones y órdenes de servicio. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

42. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

43. Los sujetos en el Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. El Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última, régimen en nuestro Derecho Positivo.

44. La Administración institucional o no territorial. Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales; las Agencias estatales. Su regulación general en nuestro Derecho positivo. Relaciones con Estado y Comunidades autónomas.

45. Los Convenios de Colaboración entre Estado y Comunidades Autónomas. Convenios suscritos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Régimen Jurídico. Conferencias Sectoriales. Relaciones de las Administraciones Locales con el Estado y las Comunidades Autónomas.

46. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

47. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

48. El administrado: Capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas, las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

49. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico.

50. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro Derecho Positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

51. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho.

52. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.

53. Revisión de oficio: Casos en que procede, trámites. Concepto de la revocación: Su tratamiento en el Derecho español. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de lesividad, requisitos y procedimiento.

54. Los actos administrativos en particular: Sus clases y naturaleza jurídica. La licencia, autorización o permiso. Las concesiones. Principales cuestiones de su régimen jurídico.

55. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.

56. Las formas de la actividad administrativa. La actividad de Policía o Limitación. Los grados de limitación en la libertad y derechos de los particulares. Órdenes, mandatos y prohibiciones. Coacción administrativa.

57. La actividad de Fomento. Las Subvenciones: Exposición del régimen jurídico vigente. Ley General de Subvenciones. Procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Anulación, modificación y reintegro. Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

58. El servicio público: Concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. Formas de gestión. Gestión directa. Gestión indirecta. Gestión mixta.

59. El procedimiento administrativo (I). Naturaleza y fines. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

60. El procedimiento administrativo (II). Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos: Especial referencia al uso de medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015. El acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

61. El procedimiento administrativo (III). Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. Referencia a la gestión electrónica de las distintas fases del procedimiento.

62. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos de reposición y alzada. Recurso de revisión.

63. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

64. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica. Lesión resarcible, imputación del daño y relación de causalidad. El contenido del deber indemnizatorio. Procedimiento administrativo de exigencia de responsabilidad.

65. Los criterios de imputación del daño en asistencia sanitaria, accidentes escolares y accidentes de circulación vial. Supuestos indemnizatorios urbanísticos. Responsabilidad del Estado Legislador. Responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia.

66. La utilización de técnicas electrónicas por la Administración. Novedades introducidas por las Leyes 39/2015 y 40/2015 en esta materia. Normativa aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta parte - Derecho Administrativo II.

67. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación.

68. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas. La ocupación temporal y la requisa. Referencia a las transferencias coactivas.

69. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: Concepto legal y principios relativos a los mismos. La Ley de Patrimonio de la Región de Murcia: Concepto, régimen jurídico y organización. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

70. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio de la Región de Murcia: Especial referencia a la investigación, deslinde y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

71. El dominio público. Concepto y naturaleza. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.

72. La función pública. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Principios constitucionales en materia de función pública. Régimen legal vigente de la función pública. Estatuto Básico del Empleado Público. Órganos rectores superiores.

73. Funcionarios de carrera: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Promoción profesional y provisión de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Relaciones de puestos de trabajo.

74. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal directivo.

75. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Órganos superiores de la función pública en la Región de Murcia. El empleado público: Sus clases. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

76. Los contratos del sector público: Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de Derecho Privado, los actos separables. Especial referencia a los encargos a medios propios. Disposiciones comunes a los contratos del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

77. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

78. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

79. Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras, actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

80. Régimen de los contratos de concesión de servicios. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras.

81. La sanidad pública: Régimen jurídico vigente. Competencias de la Comunidad de Murcia. La Ley de Salud de la Región de Murcia. Ordenación de las farmacias y régimen jurídico de los medicamentos.

82. Los Servicios Sociales. Competencias, normativa y organización administrativa de la Comunidad de Murcia. Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El sistema de autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Reparto competencial y régimen jurídico.

83. La Administración y la enseñanza. Sistema educativo. Régimen jurídico general de los centros docentes, del profesorado y de los estudiantes. La autoridad del profesor. Las Universidades Públicas: naturaleza y régimen jurídico. La autonomía universitaria. Competencias de la Región de Murcia en la materia. Las Universidades Privadas.

84. La protección del medio ambiente. Normativa europea y estatal. Competencias y normativa de la Región de Murcia en materia de medio ambiente. Los procedimientos de evaluación ambiental. Residuos y suelos contaminados.

85. Aguas terrestres: El dominio público hidráulico. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organismos de cuenca. La utilización del dominio público hidráulico. Examen especial de las concesiones de aguas.

86. Obras públicas: Concepto y clasificación. Normativa fundamental. Planes y proyectos de obras públicas. Carreteras. Régimen de construcción y explotación. Ley de Carreteras de la Región de Murcia.

87. El régimen jurídico de protección de la costa. Acción administrativa en materia de puertos. Navegación aérea y aeropuertos.

88. Régimen jurídico del urbanismo. Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Régimen urbanístico del suelo. Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Clasificación, calificación y situaciones básicas del suelo. Los planes de ordenación: Clases y régimen jurídico, procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

89. Ejecución del planeamiento urbanístico. Sistemas de ejecución: Concertación, Compensación, Cooperación, Concurrencia, Expropiación, y Ocupación directa. Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario: La licencia urbanística, los patrimonios públicos del suelo, el Derecho de Superficie. Disciplina Urbanística.

90. Acción administrativa en relación con la vivienda. Ley de la Vivienda de la Región de Murcia. La ordenación del transporte y la movilidad por carretera.

91. Acción administrativa en relación con la cultura. El patrimonio histórico-artístico. Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Propiedad Intelectual. Acción administrativa en relación con el deporte. Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

92. Acción administrativa en relación con la agricultura y ganadería, referencia al régimen de las vías pecuarias. Acción administrativa en materia de industria. Minas. Competencias autonómicas. Normativa propia de la Región de Murcia.

Quinta parte - Derecho Financiero y Tributario.

93. La actividad financiera: Concepto y naturaleza. El Derecho Financiero: Concepto y naturaleza. El Derecho Tributario: Concepto y naturaleza, fuentes. El Derecho de los Gastos Públicos.

94. La financiación de las CCAA. La LOFCA. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

95. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Principios generales y prerrogativas de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles, prescripción de los derechos y las obligaciones.

96. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Principios generales, medidas preventivas, correctivas y coercitivas. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

97. El presupuesto de la Región de Murcia: Fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos generales de la Región de Murcia. Especialidades relativas a los Organismos Autónomos. Programas de actuación, inversiones y financiación de las Empresas y Entes Públicos.

98. El gasto público: Concepto y clasificaciones. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

99. La Intervención General. Organización. La función interventora: Procedimiento, formulación y tramitación de reparos. El control financiero. La Intervención General de la Región de Murcia: Organización y Funciones. Endeudamiento y Avals de la Comunidad Autónoma Región de Murcia

100. El Tribunal de Cuentas: Naturaleza. Composición y organización. La función fiscalizadora: Extensión e instrumentos. Los procedimientos de fiscalización: Su terminación. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables.

101. La jurisdicción contable: Naturaleza, extensión y límites. Los órganos. Las partes. Las pretensiones. Disposiciones comunes del procedimiento.

102. La Ley General Tributaria: Principios generales. La norma tributaria: Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto, fundamento y clasificación. Principios de la imposición.

103. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios: Concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

104. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria, elementos que integran esta última.

105. El pago de la deuda tributaria, medios de pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

106. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Los procedimientos de gestión tributaria: Clases y régimen jurídico. La inspección de los tributos. Organización. El procedimiento de la inspección. Especial referencia a las actas de inspección.

107. Procedimiento recaudatorio. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía ejecutiva. Agencia Tributaria de la Región de Murcia: Competencias.

108. La revisión de los actos tributarios en general: El recurso de reposición y la reclamación económica administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especialidades de la Región de Murcia.

109. El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El sistema tributario local.

110. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades.

111. Impuesto sobre el Valor Añadido. Los Impuestos Especiales.

112. Los tributos cedidos: Ley del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El tramo autonómico del I.R.P.F. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia. Otros tributos.

113. Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: Impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: Estructura, contenido y grupos de tasas.

Sexta parte - Derecho Penal.

114. Concepto de Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal. Aplicación de las normas penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las normas penales. Teoría general del delito. Sus elementos. Acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad.

115. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal. Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia punible. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

116. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices. La responsabilidad penal de la persona jurídica. La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración. Tentativa y consumación.

117. Formas de aparición del delito. La unidad del delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos. El concurso de leyes. Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. La circunstancia mixta de parentesco.

118. Las penas. Clasificación. Reglas generales y especiales para la aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.

119. La responsabilidad civil derivada de la criminal. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil: particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes públicos. Extinción de la responsabilidad civil.

120. Delitos contra la integridad física: Lesiones. Especial referencia a la Negligencia médica y responsabilidad patrimonial derivada. Delitos contra la libertad: Amenazas y Coacciones. Delitos contra la integridad moral.

121. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Delitos contra el honor: Calumnia e injuria.

122. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Defraudaciones: Estafa y apropiación indebida. Insolvencias punibles. Alteraciones de precios en concursos y subastas públicas. Daños. Delitos societarios. Receptación y blanqueo de capitales. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos.

123. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Delito contable. Especialidades del alzamiento de bienes en relación con la Hacienda Pública.

124. Delitos contra la Seguridad Social. Especial referencia al fraude de prestaciones. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

125. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna. Incendios Forestales.

126. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. La usurpación de funciones públicas y el intrusismo.

127. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

128. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

129. Delitos contra la Administración de Justicia. Prevaricación. Omisión del deber de perseguir delitos. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho. Acusación y denuncia falsas. Falso testimonio. Obstrucción a la justicia y deslealtad profesional. Delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos electorales.

130. Los Delitos Leves: Tipología. El principio «non bis in ídem». Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores, examen especial del régimen de la responsabilidad civil.

Anexo II**EJERCICIOS****CUERPO DE LETRADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA****Primer ejercicio:**

Consistente en desarrollar por escrito cuatro temas de entre cinco elegidos al azar por el tribunal de entre los del programa recogido en el anexo I (Grupo I), del siguiente modo: Dos temas correspondientes a al Primera Parte-Derecho Civil y Segunda Parte-Derecho Hipotecario y Mercantil; dos temas de la Parte Tercera-Derecho Procesal I y de la Parte Cuarta-Derecho Procesal II; y un tema de la Quinta-Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal y cada uno de los aspirantes habrá de contestar a las observaciones que les dirijan los miembros del Tribunal.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Los temas se expondrán por el orden indicado.

Duración del ejercicio: 6 horas.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos.

Se valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad de exposición y el contenido desarrollado.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente 6 temas de las materias comprendidas en el Grupo II, extrayéndose al azar un tema de cada una de las partes primera-Constitucional, segunda-Autonomico, Organización Institucional y Derecho Comunitario Europeo, tercera-Derecho Administrativo I, cuarta-Derecho Administrativo II, quinta-Derecho Financiero y Tributario y sexta-Derecho penal. Los temas se expondrán por el orden indicado

Duración del ejercicio: 60 minutos. El tiempo de exposición deberá distribuirse por el aspirante de forma homogénea entre los seis temas, no pudiendo ser inferior a 5 minutos por cada tema.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

Para este ejercicio oral, con carácter previo a la exposición y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de quince minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un esquema o guion que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Se valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la elaboración y redacción escrita de alguna actuación en asunto judicial en el que sea parte la Administración Pública Regional y en la redacción de un proyecto de dictamen jurídico, en los que habrán de manejar todas las materias del programa y podrán consultar textos legales facilitados por el Tribunal.

Duración máxima: seis horas.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima: 20 puntos.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal y cada uno de los aspirantes habrá de contestar a las observaciones que les dirijan los miembros del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1210 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-312/2022) de 3 de marzo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2022, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios 1/2022, en los siguientes términos:

Modificación 1/2022

1.- Modificaciones de puestos

ÁREA/SERVICIO:	FACULTAD DE INFORMÁTICA
UNIDAD/DEPARTAMENTO:	SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE INFORMÁTICA
1 CÓDIGO:	276 - J. DE SECCION DE CENTROS TIPO:06
F. EFECTOS:	01/02/2022

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	22	25
Tipo específico Funcionario	U	A
CODIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CODIGO SUBGRUPO 2		A2

ÁREA/SERVICIO:	FACULTAD DE EDUCACIÓN
UNIDAD/DEPARTAMENTO:	SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN
2 CÓDIGO:	241 - J. DE SECCIÓN DE CENTROS TIPO: 06
F. EFECTOS:	01/02/2022

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	22	25
Tipo específico Funcionario	U	A
CODIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CODIGO SUBGRUPO 2		A2

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1211 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-358/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Ayudante Doctor aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse

inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La candidata o candidato propuesto formalizará el contrato en el plazo de 10 días hábiles a partir del 1 de septiembre de 2022. Para ello deberá presentar la documentación necesaria para su contratación, que presentará mediante instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (disponible en la sede electrónica).

Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Vicerrector de Profesorado, oído el director o directora del Departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado, podrá formularse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2022/2023.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (7/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo.

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620465

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo no sanitario, opción Prevención, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna en el Servicio Murciano de Salud, correspondientes al año 2014.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la oferta de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes al año 2014, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Prevención por el turno de promoción interna.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio

Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM número 300 de 30 de diciembre) para la categoría de Facultativo no Sanitario opción Prevención por el turno de promoción interna.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: PREVENCIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5943**	TOMÁS BORJA	ANTONIO	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna
2	***5074**	LACAL DIAZ	DAVID	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) del Servicio Murciano de Salud.

Como consecuencia de jubilación el próximo 23 de marzo de 2022 queda vacante el puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

Además, los profesores universitarios que ocupen una plaza vinculada en alguno de los hospitales del Servicio Murciano de Salud al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 26 de junio y del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud (BORM nº 88 de 18 de abril de 2016), podrán acceder a la provisión de puestos de Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Sección que se convoquen en los hospitales del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7

de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM núm. 271 de 23 de noviembre).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Los profesores universitarios que estén ocupando plazas vinculadas en alguno de los hospitales del Servicio Murciano de Salud, cuya especialidad se corresponda con la del puesto convocado.

1.4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3319.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria.

Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

El recibo de la presentación electrónica así como la solicitud presentada aparecerán en Trámites Realizados dentro de su Carpeta Ciudadano de la CARM en <https://sede.carm.es>

2.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

Cuarta. Comisión de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.
- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio

Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia / renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.^a La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

2.^a La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

☐ Cartera de Servicios y actividad.

☐ Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

☐ Accesibilidad.

☐ Seguridad del Paciente.

☐ Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

☐ Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

☐ Continuidad asistencial.

- ☐ Gestión del conocimiento.
- o Cronograma de actuaciones.
- o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el

correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Si el seleccionado en el concurso de provisión por concurso de méritos ocupara una plaza vinculada docente-asistencial, se vinculará la Jefatura de Sección para la que ha sido nombrado, quedando la plaza de origen transitoriamente desvinculada.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SECCIÓN ASISTENCIAL

ÁREA VII – MURCIA ESTE – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA				
DENOMINACIÓN	CD	FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	MEDICINA INTERNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 30 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.	6 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,25 puntos por mes.	6 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.	6 puntos
A4. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR. ... 0,05 puntos por mes.	6 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada 0,05 puntos.	6 puntos
A6. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	5 puntos
A7. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado/colaborador en Ciencias de la Salud (0,1 puntos), Profesor Ayudante (0,2 puntos/año) Profesor Contratado Doctor (0,4 puntos/año) Profesor Titular (0,6 puntos/año), Catedrático (0,8 puntos/año) perteneciente A los cuerpos docentes en la especialidad. Los acreditados en esos cuerpos contarán al 50% la diferencia con la categoría superior	10 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 30 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. Por cada Matrícula de Honor:..... 3 puntos Sobresaliente:..... 2 puntos. Por cada Notable:..... 1 puntos.	3 puntos	Certificación académica.
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada 3 puntos.	3 puntos	Certificación académica.
B3. Por formación especializada. 1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos. 2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.	8 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
B4. Doctorado. a) Por el título de Doctor:4 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: ..1 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum laude”:1 puntos.	6 puntos	Certificación académica.
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.	3 puntos.	Certificación académica

B6. Formación continuada. Por asistir como profesor a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación. - Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. 0,1 puntos por curso	3 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - Como primer firmante:0,15 puntos. - Para el resto de firmantes: .0,075 puntos.	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente.
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos. - Para el resto de firmantes: .0,075 puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes: .0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior):0,30 puntos. - Para el resto de firmantes: ...0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director: 1,5 puntos. - Para el resto de autores:0,75 puntos.	25 puntos	Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.

B9. <i>Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	10 puntos	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>
---	-----------	---

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

Máximo: 40 puntos. De los cuales un 15% (6 puntos máximos) serán para la evaluación del proyecto docente y de investigación destinado al Servicio.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1214 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector Médico de este organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: *"La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".*

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución, estando previsto que quede vacante a partir del día 1 de marzo de 2022.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: *"La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes"*.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- **El plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado, y en cualquier caso a partir del día 1 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual el puesto queda vacante.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del

puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (Lorca)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1215 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento, lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"

La designación de los miembros de cada Subcomisión, se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

Por Resolución de 3 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 131, de 10 de junio), se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad, se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros actuales de las Subcomisiones Técnicas Específicas de las bolsas de trabajo, por lo que procede realizar una nueva designación de sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución, en los términos que en el mismo se indican.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Ponce Lorenzo.

ANEXO I**SUBCOMISIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS MODIFICADAS**

CATEGORÍA	CARGO	MIEMBROS
PSICÓLOGOS	PRESIDENTE	D.ª María José Lozano Semitiel
	SECRETARIO	D.ª Beatriz Martinez-Lozano Aranaga
	VOCAL	D. Julio Martín García-Sancho
TRABAJADOR SOCIAL	PRESIDENTE	D.ª Celia Marín Corbalán
	SECRETARIO	D.ª Victoria Rodríguez Fernández
	VOCAL	D.ª María José Valcarcel Arroyo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

1216 Resolución de 10 de marzo de 2022, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en comisión de servicios, del puesto de Secretario/a Particular del Presidente de dicho Consejo.

En la plantilla personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, aprobada por el Pleno en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 y publicada en el BORM número 294 del día 22 de diciembre de 2021, aparece vacante el siguiente puesto de trabajo:

Puesto	Dotación y denominación	Grupo	Provisión	C. destino	C. específico	Observaciones
FC01	Secretario/a del Presidente	C1/C2	Libre designación	18	9.132,90 €	Jornada especial

Siendo necesario proceder, en tanto no se provee definitivamente, a su convocatoria para su provisión con carácter temporal por motivos de urgencia e inaplazable necesidad, mediante comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La provisión de esta comisión de servicios se llevará a cabo mediante esta convocatoria pública entre el personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración de las contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que además reúna los requisitos exigidos para poder acceder al puesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Primero. – Convocar, por motivos de urgencia e inaplazable necesidad, la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, el puesto de trabajo vacante que se ha descrito anteriormente.

Segundo. – Aprobar las bases que regirán la convocatoria, que figuran como Anexo a la presente resolución.

Tercero. – El plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

Cuarto.– Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 10 de marzo de 2022. —El Presidente del CTRM, Julián Pérez-Templado Jordán.

Anexo I

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, vacante en la plantilla de este Organismo. Puede consultarse en: <https://www.consejodetransparencia-rm.es/recursos-humanos/>

Segunda.- Requisitos para poder participar en el concurso.

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera y funcionarias, en situación de servicio activo, pertenecientes a cualquier administración de las contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrados en algún cuerpo, escala, subescala, clase o categoría funcional de administración general.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. – Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la sede electrónica del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, mediante el procedimiento "Recursos Humanos" habilitado a tal efecto en el Catálogo de Procedimientos, en el siguiente acceso:

<https://consejodetransparencia-rm-sede.es/publico/procedimientos>

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. – El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. – En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar, junto a su curriculum vitae, la documentación que acredite los méritos que deseen que sean tenidos en cuenta en esta convocatoria.

Cuarta.- Publicidad.

1. – La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en la web del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (<https://www.consejodetransparencia-rm.es/>)

2. – A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a la lista de admitidos y excluidos, así como a cualquier otra actuación que deba ser comunicado a todos los interesados en esta convocatoria.

Igualmente se publicarán en el referido sitio web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Quinta.- Resolución de la convocatoria.

1.- Teniendo en cuenta que la forma de provisión definitiva del puesto que ahora se convoca de manera provisional, es la libre designación, la idoneidad de los solicitantes para conceder la comisión de servicios será de libre apreciación por el órgano convocante.

2.- El presidente del Consejo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de lista definitiva de aspirantes, una vez analizados los méritos aportados y tras la realización de las entrevistas que correspondan con los aspirantes, resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será notificada a los interesados.

Murcia, 10 de marzo de 2022.—El Presidente del Consejo. Julián Pérez-Templado Jordán.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS**PUESTO CONVOCADO: FC01 Secretario/a del Presidente**

1.- DATOS PERSONALES:									
Primer Apellido:				Segundo Apellido:				Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:			Fecha Nacimiento:			Sexo:		Nacionalidad:	
Domicilio:									
Número:		Piso:	Puerta:	Portal:	Escalera:		Código Postal:		
Provincia:			Municipio:				Localidad:		
Telf. fijo:		Telf. móvil:		Correo electrónico:				Comunicación: Postal Email	
2.- DATOS PROFESIONALES:									
Administración en la que desempeña sus servicios actualmente:									
Cuerpo, escala, subescala, clase o categoría a la que pertenece:									
Puesto que ocupa actualmente:									
Nivel de C.D.:		Forma en la que se adscribió al puesto (de las previstas en el art 36 RD 364/1995):							
Situación administrativa en la que se encuentra:									
Servicio activo.									
Servicios en otras AAPP (indicar AAPP de procedencia y cuerpo, escala, subescala, clase o categoría a la que pertenece):									
Otras situaciones (especificar situación y acto que la declare):									
3.- MÉRITOS PROFESIONALES:									
Acreditación del Grado consolidado:									
4.- MÉRITOS ACADÉMICOS:									
Relación de acciones formativas recibidas:									
Relación de acciones formativas impartidas:									
Otras titulaciones:									
5.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:									
Curriculum vitae									

En a de de 2022

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1217 Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 3 de marzo de 2022, se suscribió el convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 3 de marzo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.^a Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2022, asistido por D. Ángel José Megias Roca, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutive o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/ interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus

solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**Propósito:**

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Fuente Álamo (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes

y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimera: Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1218 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, que se inserta a continuación.

Murcia, 7 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, de fecha 22 de marzo de 2018

Murcia, 4 de marzo de 2022

Reunidos:

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, doña María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA n.º 108, de 7 de junio de 2019), en nombre y representación de la Universidad de Granada, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que con fecha 22 de marzo de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Granada coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias curriculares, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 22 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Granada, María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1219 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno Aceitunas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0217/2021; denominado Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno Aceitunas; código de convenio n.º 30000965011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 13/12/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio colectivo de trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas de la Comunidad Autónoma de Murcia

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación (territorial y funcional)

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a la actividad de encurtido, manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas, exceptuando únicamente el personal mencionado en el Artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de los trabajadores, los sindicatos UGT (Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios) CCOO (Federación de Industria), REDES, ISAS y USO, en representación de las empresas del sector la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación (AGRUPAL), ostentando todas ellas la legitimación para negociar establecida en el artículo 82.2 y 3 del ET, y reconociéndose mutuamente la legitimación.

Artículo 2. Ámbito temporal (duración y vigencia)

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, si bien producirá efectos desde el 1 de enero de 2021 y su duración se pacta hasta el 31 de diciembre del año 2022

La duración será de 2 años, es decir, desde el día 1-1-2021 hasta el 31-12-2022.

Artículo 3. Denuncia y prórroga, determinación de las partes

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Manipulado y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia, representados por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión negociadora en elección llevada a efecto por las centrales sindicales. Siendo representación legal acreditada, actualmente, CC OO, UGT, USO, ISAS y REDES.

El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4. Derecho supletorio

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional y económica y poder disciplinario en las industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno de aceitunas y exportación de aceitunas.

Artículo 5. Compensación y absorción

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, esta deberá hacerse en condiciones de homogeneidad e idénticas.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones establecidas en este Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aun cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este Convenio, deberán respetarse en su integridad.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 7. Clasificación de los trabajadores según su permanencia

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

Artículo 8. Contratación

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se seguirán aplicando las modalidades contractuales vigentes en el Convenio Colectivo:

8.1. Contrato Eventual por circunstancias de la producción.

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995, 997) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de estos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18 meses, ampliándose la duración propuesta y establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

8.2. Contrato de obra o servicio determinado.

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la empresa.

Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante este contrato se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obra en general. Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos. Instalaciones.

Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo. Publicidad.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

8.3. Contratos para la Formación.

El Contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el/ la trabajador/a no podrá ser contratado/a bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, el SMI más el 15% del mismo para el primer año de contrato, y para el segundo año de contrato el SMI más el 30% del mismo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

Número de trabajadores	Número de contratos
Hasta 5	1 contrato
Hasta 10	2 contratos
Hasta 25	3 contratos
Hasta 40	4 contratos
Hasta 50	5 contratos
Hasta 100	8 contratos
Hasta 250	20 contratos o el 8% de la plantilla

8.4. Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de Formación profesional de Grado medio o Superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3,

La retribución del trabajador será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

8.5. Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o a la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

8.6. Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparado.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. También deberá figurar la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del ET.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se aplicará lo dispuesto en la regulación contemplada en el mismo con las siguientes precisiones:

Contrato por circunstancias de la producción. La duración máxima será de un año.

Contrato fijo-discontinuo. Podrán celebrarse contratos fijos discontinuos a tiempo parcial.

Artículo 9. Personal Fijo-Discontinuo

Los contratos de trabajo de los trabajadores fijos discontinuos se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores. Estos contratos se harán siempre por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de este en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado y llamamiento.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratado, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada especialidad profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo.

Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T., por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas especialidades profesionales.

Artículo 10. Período de prueba

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

1. Titulados	4 meses
2. Técnico no titulado	1 mes
3. Administrativos	1 mes
4. Mercantiles	1 mes
5. Obreros	1 mes
6. Subalternos	1 mes
7. Eventuales, interinos...	1 mes

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

Artículo 11. Forma del contrato y copia básica

Las empresas entregarán al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 12. Estabilidad en el empleo

Conversión automática en contrato indefinido de los contratos temporales (excepto los contratos formativos, que no contabilizarían a estos efectos).

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiendo por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada (Eventual por circunstancias de la producción y/u obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes:

A partir del 1 de enero de 2008, las empresas mantendrán, como mínimo un 70% de contratos indefinidos sobre el total de sus plantillas, tomando como base tanto los días efectivamente trabajados como los períodos de vacaciones, festivos, IT.

El cálculo para determinar el número de trabajadores de la empresa, se realizará sumando todos los meses trabajados por el total de trabajadores de la misma en el año anterior y dividiéndolos entre 12. Se entenderá por plantilla a todos los trabajadores que hayan prestado servicios en cada una de las empresas en el 2007.

Para la determinación del 70% de fijeza las empresas y los representantes de los trabajadores o en su defecto las organizaciones sindicales firmantes realizarán este cálculo al concluir el año 2008, o como máximo durante los 2 primeros meses del año 2009 y marcarán el número de conversiones de contratos eventuales en contrataciones indefinidas que habrán de realizar las empresas. En lo sucesivo se mantendrán los mismos criterios anteriormente descritos.

Artículo 13. Empresas de trabajo temporal

Cuando la contratación temporal se realice a través de ETT, la duración de los contratos temporales, de los trabajadores legalmente cedidos, no tendrán límite temporal alguno, salvo el previsto en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo, equiparándose la duración de dichos contratos a los límites de las contrataciones temporales establecidas en el artículo 8 del presente Convenio así como en lo relativo a lo establecido respecto al periodo de prueba.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 14. Grupos profesionales (clasificación profesional)

Los Grupos y Niveles profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y niveles enumerados si las necesidades y el volumen de trabajo en la empresa no lo requiere.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su grupo profesional y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del ET.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal de fabricación.
4. Oficios Auxiliares.

En el Personal Técnico se encuadran los siguientes Niveles profesionales:

Técnico titulado grado superior.

Técnico titulado grado medio, técnico de laboratorio.

Técnico no titulado Laboratorio.

Auxiliar de laboratorio.

En el Personal Administrativo

Jefe Administrativo/a

Oficial Administrativo/a de 1.ª

Oficial Administrativo/a de 2.ª

Auxiliar administrativo/a.

PERSONAL DE FABRICACIÓN

Jefe de fabricación

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Especialista.

OFICIOS AUXILIARES

Jefe de Mantenimiento

Oficial 1.º

Oficial 2.º

Ayudante.

Grupo 1. Técnicos.

Quedan clasificados en este Grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo 2. Administrativos.

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el Grupo anterior.

Grupo 3. Personal de fabricación.

Quedan clasificados en este Grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Grupo 4. Oficios auxiliares.

Quedan encuadrados aquí todos los trabajadores con título o sin él que realizan labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las empresas.

Los oficios auxiliares propios de estas empresas son mecánico, electricista, pintor, soldador etcétera.

DEFINICIÓN DE NIVELES PROFESIONALES**Personal Técnico****Técnico titulado grado superior**

Es quien, en posesión de título académico superior expedido por el estado, por medio de sus universidades o escuelas especiales o legalmente reconocidas, desempeña en la Empresa funciones propias de su titulación, haya sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Técnico titulado grado medio

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo.

Es el/la responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Técnico no titulado

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria, ejerce funciones de tipo ejecutivo, técnico o de dirección especializada.

LABORATORIO**Auxiliar de laboratorio**

Es quien, en posesión de FP1, con la debida formación y bajo las órdenes y supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Jefe Administrativo

Es el/la trabajador/a que, a las órdenes de Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento administrativo de la Empresa, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Oficial de primera Administrativo/a

Es el/la trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno o algunos de los siguientes trabajos:

Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas; manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

Quedan asimilados a esta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

Oficial segunda Administrativo/a

Es el/la trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a Jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. Manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

Auxiliar administrativo.

Es el/la trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etcétera.

Jefe de Fabricación

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El jefe de fabricación podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria. Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

Oficial de 1.^a

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento con suficientes conocimientos prácticos, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Oficial de 2.^a

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.^a, ejecutan alguna o algunas de las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Especialista.

Son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias funciones u operaciones del proceso productivo industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

3. Personal de Oficios Auxiliares

Jefe de Mantenimiento

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

En relación con la producción de frío y vapor, el jefe de mantenimiento, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías, etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se le confíen, realizando las necesarias reparaciones.

Oficial 1.ª

Es quien, ostentando la calificación de algún oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos. Ordenará su trabajo y la forma de llevarlo a cabo el Jefe de Mantenimiento.

Los oficios propios de mantenimiento y oficios auxiliares son los de Mecánico, electricista, pintor, soldador, carpintero, etcétera.

Oficial 2.ª

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/u oficios auxiliares, con la suficiente corrección y eficacia.

Ayudante de Oficios Auxiliares

Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos necesarios prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un Oficial de Segunda.

Artículo 15. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el/la trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a 6 meses en el período de un año u 8 meses en 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos**Artículo 16. Jornada de trabajo**

La jornada laboral semanal será como máximo de 40 horas, realizadas de lunes a viernes, la jornada laboral anual será de 1.784 horas. Por necesidades de producción se podrá trabajar los sábados de manera voluntaria y considerándose las horas trabajadas como extraordinarias.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como de trabajo efectivo. Aquellas empresas del sector que tengan una mejora sobre

lo acordado en este convenio colectivo se le respetará el tiempo que venían disfrutando como derecho adquirido.

Las partes se comprometen a realizar jornada mínima de 8 horas, salvo en contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos.

Teniendo en cuenta el tipo de productos y la actividad del sector se acuerda una distribución irregular de la jornada de 178 horas (un 10%) como máximo de la jornada de trabajo en cómputo anual. Dicha distribución horaria deberá respetar en todos los casos los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y con un máximo de 10 horas diarias. Para hacer uso de la misma se deberá de preavisar con cinco días de antelación, dando comunicación previa a la representación legal de los trabajadores. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo deberán quedar compensadas en el plazo de seis meses desde que se produzcan.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores conocerán las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La retribución de estos días será el salario base reflejado en la tabla del presente convenio colectivo y la antigüedad en su caso. El trabajador que ingrese en el año la percibirá en la proporción al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En el caso de algún trabajador/a esté en situación de IT antes y durante el disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El/la trabajador/a que esté en baja por maternidad y en los supuestos adicionales previstos legalmente, tendrá derecho a disfrutar el período vacacional que le corresponde, inmediatamente después de tener el alta maternal, aunque hay terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 18. Horas extraordinarias

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se puedan trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio, teniendo en cuenta la posible distribución irregular de la jornada señalada en el artículo 16.

Se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

Artículo 19. Calendario laboral

Cada año se confeccionará el calendario laboral entre la empresa y los representantes de los trabajadores, iniciándose la negociación del mismo, un mes antes del calendario oficial a fijar. Será expuesto en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de enero.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 14 al año, 12 días nacionales y 2 locales.

En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de La Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior el gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Si la Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de 14.

Artículo 20. Licencias (permisos retribuidos)

La persona trabajadora previo aviso y/o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días por el fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Se considera desplazamiento si el viaje a cubrir se realiza fuera de la localidad del trabajador. En caso de nacimiento se aplicará lo dispuesto en el R.D.-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Durante dos días para el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Los correspondientes días de permiso se podrán realizar de forma discontinua, previa comunicación a la empresa, excepto en el caso de fallecimiento.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.

4. Un día por asuntos propios a decisión de la persona trabajadora.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Las trabajadoras, por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. La trabajadora o trabajador podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas, siendo esta acumulación de 14 días laborales consecutivos a disfrutar a continuación de la baja por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

9. La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada, previstos en los apartados 8 y 10, de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 7 y 8 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social

11. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del/de la trabajador/a o de hijos menores de 10 años, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental.

Artículo 21. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años, teniendo el/la trabajador/a en excedencia derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los dos primeros años con reserva forzosa del puesto de trabajo. El segundo año no computará a efectos de antigüedad.

Igualmente tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer y segundo año tendrá derecho a la reserva

de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Capítulo V. Salarios y percepciones extrasalariales

Artículo 22. Política salarial, retribuciones

El régimen de retribuciones del personal sujeto al presente convenio estará integrado por el salario base y los complementos salariales que correspondan según su nivel profesional.

El salario base del convenio es el que corresponde a cada nivel profesional, el cual queda perfectamente recogido en el Anexo de retribuciones.

Se estipula una revisión salarial sobre tablas salariales del 2020, las cuales se recogen en el Anexo I, en base a los siguientes incrementos:

- Año 2021: 2%
- Año 2022: 3%

Los atrasos derivados del convenio colectivo se harán efectivos por las empresas al mes siguiente de la firma del convenio.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario por todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Convenio Colectivo, incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad y los trabajadores que tengan el derecho al complemento por ajuste salarial mensual, también se le aplicará este concepto en las gratificaciones extraordinarias.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 24. Complemento de Fidelización

A partir del 1 de enero de 2014, desaparece el complemento de antigüedad recogido en la redacción de los anteriores Convenios Colectivos tanto en lo referente al devengo como a la percepción del mismo.

Aquellos trabajadores que como consecuencia de la aplicación de anteriores Convenios Colectivos vinieran percibiendo determinadas cuantías económicas por el concepto de Antigüedad, mantendrán el mismo como "garantía ad personam" y como Complemento de Fidelización a la empresa.

Con la misma transitoriedad extintiva del derecho a la antigüedad que se indica en el párrafo anterior, aquellos trabajadores que con antelación a la firma del presente Convenio estuvieran en trámite de adquisición del siguiente tramo de antigüedad, lo consolidarán en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vencido.

Artículo 25. Participación en beneficios

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados, en su caso, con el complemento de ajuste salarial mensual (CASM), y computándole las gratificaciones de julio y Navidad

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

Artículo 26. Complemento de incapacidad temporal

Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la IT el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.

En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 100% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.

Artículo 27. Complemento por Ajuste Salarial Mensual

A partir del 1 de enero de 2014, desaparecen las dos tablas salariales que hasta ahora se recogían en los convenios colectivos anteriores pasando a ser tan solo una.

Únicamente aquellos trabajadores que, como consecuencia de la aplicación del anterior Convenio Colectivo, vinieran percibiendo las cuantías económicas, en concepto de salario base, recogidas en la columna de "Contrataciones posteriores a 1/1/1997", mantendrán la diferencia entre esta columna y la recogida como "Contratos con antigüedad anterior al 1/1/1997", como "garantía ad personam" y como Complemento de Ajuste Salarial Mensual. La cuantía de este complemento sufrirá los incrementos pactados para la tabla salarial de cada año.

Este plus o complemento salarial tendrá carácter no absorbible ni Compensable, consolidándose las cantidades ya percibidas.

Artículo 28. Dietas y gastos de desplazamientos

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán, los gastos ocasionados, en función de su consumo.

Artículo 29. Plus de nocturnidad

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1. Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.
3. Si hubiera algún acuerdo más beneficioso en materia salarial lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa «ad personam».
4. Siempre y cuando no haya sido contratado expresamente para realizar trabajos específicos nocturnos.

Capítulo VI. Promoción y formación profesional**Artículo 30. Promoción profesional (ascensos)**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional de la Empresa, se producirá conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con las normas consignadas en el presente artículo.

Personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada nivel por el personal de los niveles inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tabloneros de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

Nivel.

Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto Formación y Experiencia mínimas requeridas.

En su caso, programa de materias sobre las que habrán de versar las pruebas técnicas y prácticas.

Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada nivel.

Artículo 31. La formación profesional en la empresa

FORMACIÓN CONTINUA

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes Motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de sus trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre política de Formación Profesional.

Elevar el nivel cultural de todo el «Capital Humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad del dialogo y la comprensión del medio laboral profesional.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en este convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, sean objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de las empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las Centrales Sindicales y las Asociaciones Empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en la Región de Murcia.

Hacer estudio, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión Paritaria, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes:

- A) Promover el desarrollo personal y profesional.
- B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.
- C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- D) Contribuir a la Formación Profesional.

Capítulo VII. Derechos Colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 32. Representantes de los trabajadores

Los Representantes de los Trabajadores, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo. Así como ser informados de las sanciones por falta muy grave impuesta a los trabajadores, motivando la falta cometida por el trabajador sancionado.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

Planes de formación profesional y continua de la empresa.

Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada Trimestralmente, al menos, sobre:

La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

La evolución probable del empleo en la empresa.

Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

Los índices de siniestralidad y sus causas.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

Artículo 33. Derechos sindicales

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral

Artículo 34. Prendas de trabajo

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional y puesto de trabajo, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuados.

3) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos de trabajo y los mandiles necesarios para la realización de faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas y redes para el pelo.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán como mínimo, una vez al año.

El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

Los medios de trabajo, simultáneos con los colectivos serán de empleo obligatorios y cada trabajador responderá del uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega.

Artículo 35. Reconocimiento médico

Todo el personal sujeto al presente Convenio se someterá a un reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (RCL 1995, 3053). Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

Artículo 36. Carné de manipulador de alimentos

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/2000, 11 de febrero (RCL 2000, 530) y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 37. Política preventiva

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha Ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de la empresa y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (RCL 1995, 3053) de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

Los contaminantes químicos y biológicos.

La carga de trabajo física y mental y

La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.).

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos.

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la Evaluación Inicial de Riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La Evaluación Inicial de Riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

La definición de Objetivos Generales y Específicos.

Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

El plan de formación para el Sector.

La asignación de medios materiales y humanos.

La asignación de tareas.

Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997 (RCL 1997, 208), en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Realizar un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las Empresas.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 38. Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

A) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.

B) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.

D) Los descuidos leves en la conservación del material.

E) Las faltas de aseo y limpieza personal.

F) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.

G) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

Faltas graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un período de treinta días.

B) La ausencia no justificada por dos días durante un período de treinta.

C) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

E) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

F) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

G) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

H) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

I) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.

J) La embriaguez no habitual en el trabajo.

K) Las derivadas de la causa C) del apartado anterior.

L) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un período de seis meses o por más de veinte en un período de un año.

B) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

C) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

D) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.

E) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecte negativamente al trabajo.

F) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

G) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.

H) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.

I) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

K) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

L) El acoso sexual.

M) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.

N) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se de información por escrito al Comité de Empresa y/o delegados de personal.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuesta, pudieran hacerse contar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de 1 mes para las faltas leves, de tres meses para las graves y muy graves.

Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento infracciones laborales de la empresa.

Las infracciones laborales, acciones u omisiones de la empresa estarán reguladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Capítulo X. Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos

Artículo 39. Comisión Paritaria

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de la Empresa, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Así mismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

Artículo 40. Cláusula de no aplicación del régimen salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que

acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo (hasta que dicho órgano esté constituido la Comisión nombrará un árbitro a tal efecto).

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Los honorarios de los árbitros, si procedieran éstos, serán satisfechos siempre por la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras parte.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T.

Artículo 41. Resolución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo asumen el contenido íntegro del III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM n.º 21; 27/01/2021). Con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece

Artículo 42. Remuneración anual

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 26.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para los distintos niveles

profesionales, es la que aparece en el Anexo del presente convenio así como lo relativo a los complementos salariales que el presente Convenio establece.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Negociadora y que se reconocieron como interlocutores válidos, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, en prueba de conformidad con el texto que firman en el lugar y fecha indicados en el Acta Final de aprobación del convenio que se une al presente.

Artículo 43. Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en.

- El acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

No discriminación por razón de sexo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por tres componentes de la representación empresarial y tres de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando los solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión CIOND se dotará de un Reglamento Interno de Funcionamiento, así mismo, la representación sindical de la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido para el desempeño de sus funciones en las reuniones que se realicen dentro del ámbito de dicha Comisión.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento, así como:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en las empresas conforme determine la legislación vigente. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Artículo 44. Derogación

Con la aprobación del presente Convenio Colectivo con vigencia 1-1-2021 a 31-12-2022, queda derogado y sin eficacia de aplicación, para la actividad de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, el convenio anterior.

**Convenio Colectivo para las industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de
aceitunas de la Región de Murcia.****TABLAS SALARIALES 2021-2022**

	2021	2021	2021
OFICIOS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS 10%	SALARIO ANUAL 2021
Técnico grado superior	1.211,17 €	1.695,64 €	18.652,02 €
Técnico grado medio	1.150,07 €	1.610,10 €	17.711,08 €
Técnico no titulado	1.116,74 €	1.563,44 €	17.197,80 €
Jefe administrativo	1.116,74 €	1.563,44 €	17.197,80 €
Oficial Primera	1.036,60 €	1.451,24 €	15.963,64 €
Oficial Segunda	972,74 €	1.361,84 €	14.980,20 €
Aux admin y laboratorio	924,40 €	1.294,16 €	14.235,76 €
Jefe de Fabricación.	962,83 €	1.347,96 €	14.827,58 €
Oficial primera	940,99 €	1.317,39 €	14.491,25 €
Oficial segunda	937,39 €	1.312,35 €	14.435,81 €
Especialista	928,58 €	1.300,01 €	14.300,13 €
Jefe de mantenimiento	962,83 €	1.347,96 €	14.827,58 €
Oficial primera	940,99 €	1.317,39 €	14.491,25 €
Oficial segunda	937,39 €	1.312,35 €	14.435,81 €
Ayudante	928,58 €	1.300,01 €	14.300,13 €

	2022	2022	2022
OFICIOS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS 10%	SALARIO ANUAL 2022
Técnico grado superior	1.247,51 €	1.746,51 €	19.211,65 €
Técnico grado medio	1.184,57 €	1.658,40 €	18.242,38 €
Técnico no titulado	1.150,24 €	1.610,34 €	17.713,70 €
Jefe administrativo	1.150,24 €	1.610,34 €	17.713,70 €
Oficial Primera	1.067,70 €	1.494,78 €	16.442,58 €
Oficial Segunda	1.001,92 €	1.402,69 €	15.429,57 €
Aux admin y laboratorio	952,13 €	1.332,98 €	14.662,80 €
Jefe de Fabricación.	991,71 €	1.388,39 €	15.272,33 €
Oficial primera	969,22 €	1.356,91 €	14.925,99 €
Oficial segunda	965,51 €	1.351,71 €	14.868,85 €
Especialista	956,44 €	1.339,02 €	14.729,18 €
Jefe de mantenimiento	991,71 €	1.388,39 €	15.272,33 €
Oficial primera	969,22 €	1.356,91 €	14.925,99 €
Oficial segunda	965,51 €	1.351,71 €	14.868,85 €
Ayudante	956,44 €	1.339,02 €	14.729,18 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1220 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0001/2022; denominado Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio n.º 30000115011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/12/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

**Texto del convenio colectivo de trabajo para la industria de Aserrió,
Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera de la Región
de Murcia**

Capítulo I

De la negociación colectiva sectorial

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se circunscribe a la Región de Murcia, obligando a todas las empresas dedicadas a las actividades de Aserrió de Madera, y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera y sus Componentes

Artículo 2.- Ámbito personal

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores, empleados y técnicos de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepción hecha del personal de alta dirección y que desempeñe el cargo de Consejero en los términos descritos en el artículo 12 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 3.- Vigencia, denuncia y prórroga

1.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2022, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizando por consiguiente, el día 31 de diciembre de 2022.

2.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes firmantes comunicándolo por escrito a la autoridad laboral competente y notificándolo separadamente a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser hecha, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del Convenio.

Se insta a las partes firmantes, que antes de la finalización del mismo a ser posible en el mes de noviembre, a fin de evitar el vacío normativo, se reúna la Comisión negociadora para redactar un nuevo Convenio para el año 2023 y/o siguientes.

En caso de que no se alcance acuerdo entre las partes, el convenio no perderá su vigencia y continuará aplicándose en todos sus términos, a tenor de lo dispuesto en el art. 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo.

Las condiciones mas beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el IV Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 5.- Comisión Paritaria

Estará compuesta por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y por un número igual de empresarios. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día, con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la sesión. Una vez reunida tal comisión, se dispondrá de un plazo de 15 días máximo, para resolver cuentas discrepancias pudieren existir e interpretar aquellos aspectos del convenio en los que hubiere dudas sobre su aplicación o para dar por no resueltas tales discrepancias. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.
- d) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este convenio.
- e) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.
- f) Cualquiera otras de las enumeradas en el artículo 19 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Capítulo II

Formas y modalidades de contratos

Artículo 6.- Contratos formativos

Se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de formación en alternancia, en aplicación de la letra m) del apartado 2 de dicho artículo reformado, se establece que el salario a percibir por el trabajador será el 75% y 85% del salario del grupo profesional correspondiente al puesto de trabajo concreto, fijado en el Anexo I del presente convenio colectivo, durante el primer y segundo año del contrato, respectivamente.

Artículo 7.- Contratos indefinidos y de duración determinada.

Se estará a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses; ello a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado art. 15, reformado.

Artículo 8.- Régimen transitorio aplicable a la contratación.

Se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera a Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Capítulo III**Ordenación y organización del trabajo****Artículo 9.- Tabla de rendimientos**

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas por divergencia de las partes, estas se someterán a una Comisión Paritaria formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo y al estar adheridos los firmantes del presente Convenio en virtud del artículo 33 del mismo al ASECMUR se someterán las discrepancias al citado Organismo para su resolución. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la Región, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Capítulo IV**Tiempo de trabajo****Artículo 10.- Jornada laboral**

Durante la vigencia del presente Convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

Artículo 11.- Registro y distribución de la jornada

1.º La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la empresa y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco de lo establecido en el presente Convenio.

Las empresas tal y como establece el artículo 34.9 del E.T. tendrán establecido un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada trabajador y deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización del tiempo de trabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pudiera establecerse. El sistema utilizado en momento alguno atentará contra el derecho de los trabajadores a su intimidad y a la protección de datos de carácter personal.

El registro debe permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición, para su consulta, de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad.

2.º La jornada ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo realizándose de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

No obstante lo establecido en el anterior párrafo las empresas podrán distribuir la jornada anual establecida en el artículo 10, a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa, por secciones o departamentos. La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes, deberá fijarse y publicarse a nivel de empresa provisionalmente antes del 31 de enero.

3.º No obstante estando este sector industrial íntimamente ligado a la producción agrícola y sus vaivenes, es imposible cumplir estrictamente un calendario uniforme para todo el año y por consiguiente fijarlo, por las fluctuaciones que se producen en las distintas cosechas, tanto en sentido positivo (los pedidos que muchas veces y con extrema urgencia realizan nuestros clientes), como negativo (circunstancias meteorológicas esencialmente). Por ello hay períodos de un aumento o disminución de la demanda, completamente imprevisibles en el mes de enero y en estos caso la empresa podrá proceder a una distribución irregular de la jornada y ésta se limitará a los topes mínimos y máximos diarios 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

4.º Los límites mínimos y máximos fijados en párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal a de 30 a 50 horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Las regularizaciones de las jornadas, tanto por exceso como por defecto, habrán de realizarse en los cuatro meses siguientes a su implantación, bien en horario de trabajo o en días de descanso.

4.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Artículo 12.- Horas extraordinarias

a).- Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b).- Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se compensarán mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas se abonarán de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo I.

c).- Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 13.- Vacaciones

a).- Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.

b).- Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c).- Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, la antigüedad consolidada quien la tuviere, y el promedio de los posibles pluses anuales que hubiera percibido el trabajador en el último año.

Capítulo V

Condiciones retributivas

Artículo 14.- Salario base

1.- Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base para el año 2022 será la que se especifica para cada uno de los grupos profesionales en el Anexo I.

Artículo 15.- Antigüedad

Desde el uno de mayo de 1998, no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimidos. No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes de la citada fecha, derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán, la cantidad consolidada en dicha fecha que se refleja en el Anexo II. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada" no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias con carácter semestral, pagaderas la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 20 de diciembre y cuyas cuantías para las diferentes categorías, figuran en los Anexos I y III para el año 2022.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 17.- Revisión médica

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, un peligro para él mismo o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

Alveolitis alérgica extrínseca.

Asma laboral.

Manipulación manual de cargas.

Movimientos repetitivos.

Neuropatías por presión.

Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de

Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

Artículo 18.- Complemento de enfermedad o accidente

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 por cien de la base reguladora, desde el primer día.

Artículo 19.- Póliza de seguro

a).- A partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 8.000,00 €.

b).- Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c).- Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

Artículo 20.- Prendas de trabajo

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal. La de invierno se entregará en el mes de octubre de cada año y la de verano en el mes de abril.

Capítulo VII

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 21.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en cuadro de permisos y licencias, (Anexo IV)

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente

Artículo 22.- Excedencias

En cuanto a las excedencias se estará a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 del IV Convenio Estatal de la Madera

Capítulo VIII

Derechos Sindicales

Artículo 23.- Garantías sindicales

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 24.- Asambleas

1) Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

2) La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3) Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 25.- Elecciones sindicales-candidatos

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Cuotas sindicales

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

Artículo 27.- Horas para el ejercicio de la representación sindical

Todos los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos a efectos de cursillo de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical.

Artículo 28.- Licencias representantes sindicales

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 29.- Tablón de anuncios

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 30.- Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Artículo 31. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

1. Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado (quien, a su vez, remitirá copia de mismo a la Comisión Paritaria Estatal) y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

Dado que la inaplicación de condiciones de trabajo es materia reservada al ámbito estatal, la Comisión Paritaria Estatal, cuando así lo considere necesario y previa audiencia de las partes, podrá intervenir en la tramitación y/o resolución final que pueda adoptarse sobre las solicitudes planteadas ante la Comisión Autonómica.

Tanto la Comisión Paritaria del Convenio Autonómico, como la Estatal dispondrán de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Si la Comisión Paritaria competente fue la autonómica las actuaciones las remitirá al Órgano de Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuando la competencia haya estado atribuida a la Comisión Paritaria Estatal, las actuaciones se remitirán por ésta al SIMA Estatal.

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y asumido por el vigente Convenio Sectorial Estatal.

Artículo 32.- Vinculación a la totalidad

En caso de quedar anulado en todo o en parte el presente convenio, las partes se obligan expresamente a reunirse de inmediato con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley, acordando su aplicación, con carácter provisional, hasta tanto no se apruebe el texto definitivo a aplicar

Artículo 33.- Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

Artículo 34.- Actuación en defensa y protección del medio ambiente

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación se derivan efectos positivos, no sólo para la salud humana y medio-ambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector. Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

A estos efectos, el conjunto del sector de Aserrío, Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de medioambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a.- Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de medioambiente, concretando las medidas a adoptar.

b.- Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora, con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

c.- Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medioambiental.

d.- Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las Administraciones Públicas mediante actuaciones concretas.

Artículo 35.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del Sector. Políticas de igualdad, no discriminación entre mujer y hombre y prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Uno.- Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a los trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, riesgos durante el embarazo, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidado de hijos.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

Dos.- Todos los centros de trabajo a los que se les aplica este convenio se obligan al cumplimiento de la legislación específica en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación por razón de sexo y violencia de género.

En consecuencia, se acordarán y se llevarán a cabo en las empresas, todas aquellas medidas encaminadas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombre y mujer y en concreto:

- La elaboración de un plan de igualdad, que será de obligado cumplimiento en empresas de cincuenta o más trabajadores.

- La llevanza de un registro salarial.

- La implantación de un protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo para prevenir cualquier actuación que pueda ser calificada de violencia de género.

- Toda aquella medida que garantice y fomente la igualdad entre mujer y hombre ya no sólo en el desempeño de sus funciones laborales dentro de la empresa, sino también a nivel promocional y de interrelación personal.

- Dado que en el sector no existen empresas que superen los 50 trabajadores de plantilla, la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

Las medidas que se adopten se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2020 de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, así como en el resto de legislación laboral que pudiere ser de aplicación.

Disposición adicional primera

Se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el Anexo salarial I, en función de las 1.752 horas de trabajo anual para el año 2022.

Disposición adicional segunda

El presente Convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, y las centrales sindicales, FICA-UGT y FCS-CC.OO. ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87.2c y 3c de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores adaptada mediante el R. D. Legislativo 2/2015 de 27 de octubre.

ANEXO I
TABLA SALARIAL
AÑO 2022

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS	
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL			
III	ENCARGADO	40,695		17.580,43	1.363,28	12,04	
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.237,82				
IV	ASERRADOR OF. 1ª	39,571		17.094,90	1.325,63	11,71	
	GALERISTA OF 1ª						
	AFILADOR OF. 1ª						
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.203,64				
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV						
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	37,941		16.390,69	1.271,04	11,23	
	ASERRADORES OF 2ª						
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.154,05				
	ALMACENERO						
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	36,285		15.675,36	1.215,57	10,74	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.103,69				
	CONDUCTOR CARRETILLA						
	TELEFONISTA						
	CAPATAZ						
VII	PEÓN	35,708		15.425,71	1.196,21	10,56	
	GUARDA-VIGILANTE		1.086,11				
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.		
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.		
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23

ANEXO III
PAGAS EXTRAS
AÑO 2022

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.363,28	1.393,43	1.423,58	1.453,73	1.483,88	1.514,03
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.363,28	1.393,36	1.423,43	1.453,52	1.483,59	1.513,67
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.325,63	1.355,11	1.384,59	1.414,07	1.443,55	1.473,03
	GALERISTA, Of. 1ª	1.325,63	1.355,11	1.384,59	1.414,07	1.443,55	1.473,03
	AFILADOR, Of. 1ª	1.325,63	1.355,11	1.384,59	1.414,07	1.443,55	1.473,03
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.325,63	1.355,30	1.384,97	1.414,64	1.444,31	1.474,01
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.325,63	1.353,89	1.382,14	1.410,41	1.438,66	1.466,93
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.271,04	1.299,18	1.327,32	1.355,47	1.383,60	1.411,74
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.271,04	1.299,18	1.327,32	1.355,47	1.383,60	1.411,74
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.271,04	1.299,39	1.327,74	1.356,10	1.384,45	1.412,80
	ALMACENERO	1.271,04	1.299,17	1.327,30	1.355,44	1.383,57	1.380,70
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.215,17	1.242,30	1.269,43	1.296,56	1.323,69	1.350,82
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.215,17	1.241,97	1.268,77	1.295,57	1.322,37	1.349,17
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.215,17	1.242,02	1.268,87	1.295,72	1.322,56	1.349,42
	TELEFONISTA	1.215,17	1.241,80	1.268,42	1.295,06	1.321,69	1.348,31
	CAPATAZ	1.215,17	1.241,80	1.268,42	1.295,06	1.321,69	1.348,31
VII	PEÓN	1.196,21	1.222,67	1.249,13	1.275,59	1.302,05	1.328,51
	GUARDA-VIGILANTE	1.196,21	1.222,84	1.249,46	1.276,10	1.302,73	1.329,35
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	S.M.I.					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I.					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					

ANEXO IV
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	Conceptos a devengar							JUSTIFICANTES
		Salario base	Pagas extras	Comp Antig.	Incent	Comp Conv.	Comp P. Trab	Comp No salar.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días laborables, ampliables hasta cinco cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días laborables, ampliables hasta cinco cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	si	si	si	si	si	no	no	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	si	si	si	si	si	si	no	Justificante de asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2. Alternativamente sustitución por reducción de jornada en 1/2 hora o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.	si	si	si	si	si	si	si	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	si	si	si	si	si	si	no	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	si	si	si	si	si	si	si	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo, haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	si	si	si	si	si	si	si	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1221 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-351/2022, de 9 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a proyectos de emprendimiento "Campus Mare Nostrum" para estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia a través del apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados. Curso 2021/22.

BDNS (Identif.): 614605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614605>)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes de posgrado de la Universidad de Murcia matriculados en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia en el curso 2021/2022

2. Objeto: Ayudas económicas destinadas a proporcionar apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados para el desarrollo de seis (6) proyectos de emprendimiento presentados por estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-351/2022, de 9 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a proyectos de emprendimiento "Campus Mare Nostrum" para estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia a través del apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados. Curso 2021/22.

4. Número y cuantía ayudas: Seis (6) ayudas para emprender seis (6) proyectos de hasta 2500€ cada uno.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de marzo 2022.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes (formuladas con arreglo al modelo que obra en anexo de la convocatoria) se cumplimentarán y dirigirán a la Oficina de Emprendimiento (Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad) a través del Registro Electrónico de la Universidad de la Universidad de Murcia, mediante anexo a instancia básica. <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1222 Resolución R-540/21, de 8 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de acceso a la Universidad para mayores de 40 años y las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2022.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de acceso a la Universidad para mayores de 40 años a celebrar en el año 2022, y que figura en el ANEXO I de esta Resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años a celebrar en el año 2022, y que figura en el ANEXO II de esta Resolución.

Tercero.- Notifíquese al Coordinador de las Pruebas de Acceso a la Universidad, al Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, al Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales, y a la Jefa de la Unidad de Gestión Académica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 8 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO I

(R-540/21, DE 08 DE NOVIEMBRE)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 40 AÑOS – CONVOCATORIA 2022

De conformidad con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, así como el Reglamento propio de esta Universidad, se convoca el Procedimiento de Acceso para Mayores de 40 años.

El plazo de matrícula para la realización de estas pruebas tendrá lugar desde el día **31 de enero al 9 de febrero de 2022**, ambos inclusive.

Formalización de la matrícula preferentemente por medios telemáticos. El documento de matrícula, copia escaneada DNI, junto con el resguardo de pago que se realiza a través de https://www.upct.es/estudios/admision/pau/matricula_pruebas_mayores.php, se remitirá a la dirección de gestion.academica@upct.es que confirmará la recepción de la documentación.

En caso de carecer de ellos podrá formalizar la matrícula, de modo presencial, en la Unidad de Gestión Académica situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO – Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), en horario de 9 a 14h,

Siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, que recogerá en esta Unidad, o bien podrá descargarlo en la dirección: http://www.upct.es/estudios/admision/pau/mayores_40.php
- b) DNI, NIE o pasaporte (original y fotocopia para su cotejo).
- c) En su caso, carné de familia numerosa (original y fotocopia del mismo para su cotejo).
- d) En su caso, documentación que acredite la condición de discapacitado (original y fotocopia).
- e) Recibo del abono de los precios públicos según la clase de matrícula:
 - Matrícula Ordinaria que asciende a 117,02 €.
 - Matrícula Semigratuita: beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general, por importe de 58,51 €.
 - Matrícula Gratuita: estarán exentos del abono de los derechos de matrícula las Familias Numerosas de categoría especial y los discapacitados.

La información sobre la forma de pago se encuentra en la siguiente dirección http://www.upct.es/estudios/admision/pau/matricula_pruebas_mayores.php

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO
PARA MAYORES DE 40 AÑOS. CONVOCATORIA 2022**

CALENDARIO 2022

Del 31 de enero al 9 de febrero	Formalización de la matrícula en la Unidad de Gestión Académica situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO–Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), de 9:30 a 14:00 horas , excepto fin de semana, o telemáticamente.
Día 11 de febrero	13:00 horas, EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el tablón de anuncios de Gestión Académica y en la página web de la UPCT
Del 14 al 16 de febrero	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a la lista provisional de admitidos y excluidos, en horario de 9:00 a 14:00 en el Registro General, Edif. “La Milagrosa”.
Día 3 de marzo	13:00 horas, Exposición de Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos (mayores 40) en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT
Día 9 de marzo	13:00 horas, Publicación de los RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE VALORACIÓN en los tabloncillos de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”.
Del 10 al 14 de marzo	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a los RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE VALORACIÓN en horario de 9:00 a 14:00, en el Registro General de la UPCT, Edif. “La Milagrosa” –excepto fin de semana-.
Día 17 de marzo	A las 13:00 horas, Publicación de los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE VALORACIÓN en los tabloncillos de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”.
Día 17 de mayo	A las 13:00 horas, CITACIÓN PARA ENTREVISTAS en los tabloncillos de anuncios de Gestión Académica, Edif. “La Milagrosa”, sólo para los candidatos que hayan superado la Fase de Valoración de la experiencia profesional.
Días 19 y 20 de mayo	Realización de ENTREVISTAS, sólo para los candidatos que hayan superado la Fase de Valoración de la experiencia profesional.
Día 23 de mayo	Publicación de CALIFICACIONES DEFINITIVAS a las 13:00 horas en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT, la recogida de calificaciones se efectuará en Gestión Académica, planta baja, Ala Este del Edif. “La Milagrosa”.

ANEXO II

(R-540/21, DE 08 DE NOVIEMBRE)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS – CONVOCATORIA 2022

De conformidad con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, así como el Reglamento propio de esta Universidad, se convocan las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 y 45 años. Dichas pruebas se realizarán los días **3, 4 y 5 de mayo** de 2022.

El plazo de matrícula para la realización de estas pruebas tendrá lugar desde el día **31 de enero al 9 de febrero de 2022**, ambos inclusive.

Formalización de la matrícula preferentemente por medios telemáticos. El documento de matrícula, copia escaneada DNI, junto con el resguardo de pago que se realiza a través de https://www.upct.es/estudios/admision/pau/matricula_pruebas_mayores.php, se remitirá a la dirección de gestion.academica@upct.es que confirmará la recepción de la documentación.

En caso de carecer de ellos podrá formalizar la matrícula, de modo presencial, en la Unidad de Gestión Académica situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO – Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), en horario de 9 a 14h,

Siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, que recogerá en esta Unidad, o bien podrá descargarlo en la dirección web:
http://www.upct.es/estudios/admision/pau/mayores_25.php
http://www.upct.es/estudios/admision/pau/mayores_45.php
- b) DNI, NIE o pasaporte (original y fotocopia para su cotejo.)
- c) En su caso, carné de familia numerosa (original y fotocopia del mismo, para su cotejo.)
- d) En su caso, documentación que acredite la condición de discapacitado (original y fotocopia).
- e) Recibo del abono de los precios públicos según la clase de matrícula:
 - Matrícula Ordinaria que asciende a 117,02 €.
 - Matrícula Semigratuita: beneficiarios de Familia Numerosa de categoría general, por importe de 58,51 €.
 - Matrícula Gratuita: estarán exentos del abono de los derechos de matrícula las Familias Numerosas de categoría especial y los discapacitados.

La información sobre la forma de pago se encuentra en la siguiente dirección http://www.upct.es/estudios/admision/pau/matricula_pruebas_mayores.php

**PRUEBAS DE ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO
PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS. CONVOCATORIA 2022**

CALENDARIO 2022

Del 31 de enero al 9 de febrero	Formalización de la matrícula en la Unidad de Gestión Académica situada en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. (RECTORADO – Edif. “La Milagrosa” – Ala Este), de 9:30 a 14:00horas , excepto fin de semana, o telemáticamente.
Día 11 de febrero	13:00 horas, EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en el tablón de anuncios de Gestión Académica y en la página web de la UPCT
Del 14 al 16 de febrero	PLAZO de PRESENTACIÓN de RECLAMACIONES a la lista provisional de admitidos y excluidos, en horario de 9:00 a 14:00 en el Registro General, Edif. “La Milagrosa”.
Día 3 de marzo	13:00 horas, Exposición de Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Día 3 de mayo (martes) TARDE:

15:15	Reunión del Tribunal.
15:30	Citación de alumnos
15:30-15:45	Pasar Lista
16:00-17:30	LENGUA CASTELLANA y LITERATURA.
18:00-18:15	Pasar Lista
18:15-19:45	FÍSICA, ECONOMÍA DE LA EMPRESA, BIOLOGÍA e HISTORIA DEL ARTE

Día 4 de mayo (miércoles) TARDE:

15:30-15:45	Pasar lista
16:00-17:30	COMENTARIO DE TEXTO.
18:00-18:15	Pasar lista
18:15-19:45	MATEMÁTICAS, MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC. SOCIALES y QUÍMICA.

Día 5 de mayo (jueves) TARDE:

15:30-15:45 -	Pasar lista
16:00-17:30 -	IDIOMA EXTRANJERO.
18:00-18:15 -	Pasar lista
18:15-19:45 -	DIBUJO TÉCNICO, GEOGRAFÍA, GEOLOGÍA y <u>COINCIDENTES</u>

Día 10 de mayo	13:00 horas-Publicación de las calificaciones provisionales en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT.
Del 11 al 13 de mayo	Presentación de solicitudes de revisión en el Registro General de 9:30 a 14:00 (RECTORADO, Edificio “La Milagrosa – Ala Este, Planta Baja).
Día 17 de mayo	A las 13:00 horas Publicación del resultado de las Revisiones en el RECTORADO, Edificio “La Milagrosa”, en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT y CITACIONES para entrevistas de mayores de 45 años que hayan superado los ejercicios de Lengua y Comentario de Texto.
Días 19 y 20 de mayo	Entrevistas con los mayores de 45 años que hayan superado los ejercicios de Lengua y Comentario de Texto.
Día 23 de mayo	Publicación de CALIFICACIONES DEFINITIVAS a las 13:00 horas en el Tablón de anuncios de Gestión Académica y página web de la UPCT. La recogida de calificaciones se efectuará en Gestión Académica, planta baja, Ala Este del Edif. “La Milagrosa”.
Días 24 y 25 de mayo	Presentación de solicitudes para ver los exámenes de 9:00 a 14:00 en el Registro General, Edif. "La Milagrosa Posteriormente se citará a los solicitantes por correo electrónico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1223 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de generación fotovoltaica denominada "FV Media Legua", de 3,369 MWp, expediente 4E22ATE02904, línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión D/C 20 KV y centro de seccionamiento telemando para vertido a red, expediente 4E22ATE02923, a instancia de planta solar FV Tabernos, S.L., en el término municipal de Mazarrón.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Tabernos, S.L., con C.I.F. B74473299, y con domicilio en C/San Francisco, n.º 5, 5.º A,.C.P. 33003, Oviedo- Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica de conexión a red "FV Media Legua" de 3,369 MWp" y línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión D/C 20 KV y centro de seccionamiento telemando para vertido a red de "FV Media Legua".

d) Situación: Parcela 93 del Poligono 45 del Paraje Pieza de Costas.

e) Término Municipal: Mazarrón.

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o de distribución.

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.488 de 450 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,369 MWp.

Inversores: 1 de 3.000 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V.

Número de celdas por centro de transformación: 4 (1L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación (MV SKID).

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600 V.

Número de centros de transformación: 1 de 3.000 KVA

Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 3.000 KVA.

Potencia total: 3.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1L+1P+1L(reserva)).

Línea eléctrica 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro Inversor/Transformador MV SKID.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 163 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x240 mm².

Línea eléctrica 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Protección y Medida.

Final: Centro de seccionamiento.

Longitud: 5 m.

Conductores: HEPRZ1 3x(1x240) mm² Al 12/20 KV.

Centro de Seccionamiento (cesión a empresa distribuidora.

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L+1P).

Línea eléctrica de evacuación (Cesión a la compañía).

Tramo 1.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente 4958.

Final: Apoyo a instalar.

Longitud: 75 m.

Conductores: 100A1S1A.

Tramo 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Centro de seccionamiento.

Longitud: 130 m.

Conductores: HEPRZ1 3x(1x240) mm² Al 12/20 KV.

h) Presupuesto de la instalación: PEM FV 811.827,46 € + LASAT 57.081,86 €.

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan José García García, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expedientes n.º: 4E22ATE02904 y 4E22ATE02923.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1224 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que modifica la Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

El Programa de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020 (PDR), adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha de 3 de julio de 2015, incluye en su medida 4.3.1. "Infraestructuras de regadíos", ayudas destinadas a la mejora de la eficiencia energética y a la generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes. Dichas actuaciones están cofinanciadas en un 63% del gasto público elegible por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Hasta la fecha, el régimen jurídico de éstas ayudas viene dado por la Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 121 de 27 de mayo de 2020), bajo cuya vigencia se ha efectuado una única convocatoria correspondiente al año 2020.

Se da la circunstancia de que el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un ambicioso Plan de Recuperación, en respuesta a la grave crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y al impacto económico y social derivado de la misma. Dicho Plan incluye el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado *Next Generation EU*, que contempla, entre otros, recursos económicos adicionales destinados a redotar el FEADER, con el que se financian los Programas de Desarrollo Rural regionales 2014-2020. Estos nuevos fondos están previstos en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. En dicho Reglamento se establece que las actuaciones seleccionadas contarán con una cofinanciación comunitaria del 100%, y se fijan determinados requisitos adicionales para la selección y ejecución de las mismas.

Además, ante el aumento considerable de los costes de la energía experimentado en los últimos meses, que ha implicado un grave detrimento de la rentabilidad de la agricultura de regadío regional, se ha considerado oportuno

mejorar la anterior normativa, incentivando en mayor medida la ejecución de inversiones en esta materia. Todo ello aumentando la intensidad de ayuda, del 30% previsto en la vigente normativa al 40%, y la cuantía máxima de ayuda por beneficiario, de 300.000 € previsto inicialmente a 850.000 €, así como incluyendo como gasto subvencionable la cubrición de balsas alimentadas por bombeos con el fin de reducir las pérdidas de agua por evaporación y, consecuentemente, incrementar la eficiencia energética de la infraestructura de riego. Del mismo modo, se ha considerado oportuno posibilitar a los solicitantes la ejecución de sus inversiones previamente a la concesión de la ayuda, una vez comprobado por el órgano gestor que las mismas no han sido iniciadas. Con ello se pretende adelantar la puesta en servicio de las instalaciones y reducir costes energéticos, así como facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los fondos *Next Generation UE*.

Para ello la Dirección General del Agua ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 22 de mayo de 2020, que se somete a información pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1225 Recurso de suplicación 800/2021.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2020 0002931

Modelo: N81291

RSU Recurso suplicación 800 /2021

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 328/2020 Jdo. de Lo Social n.º 9 de Murcia

Recurrente: Pedro Gil Miñano

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Recurrido: Pedro Antonio Pintado Arnau

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 800/2021 de esta Sala, seguido a instancia de D. Pedro Gil Miñano contra D. Pedro Antonio Pintado Arnau, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Pedro Gil Miñano, contra el auto de fecha 13 de enero de 2021 del Juzgado de lo Social número 9 de Murcia, dictado en proceso número 328/2020, sobre despido, y entablado por D. Pedro Gil Miñano frente a D. Pedro Antonio Pintado Arnau; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Pedro Antonio Pintado Arnau, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1226 Recurso de suplicación 810/2021.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2020 0001608

Modelo: N81291

RSU Recurso suplicación 810/2021

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 182/2020 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Elhadji Ngom

Abogado: Benito López López

Recurridos: Transportes Frigoríficos Ferma SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 810/2021 de esta Sala, seguido a instancia de D. Elhadji Ngom contra Transportes Frigoríficos Ferma S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. El Hadji Ngom, contra la sentencia número 136/2021 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 29 de abril, dictada en proceso número 182/2020, sobre despido, y entablado por D. El Hadji Ngom frente a Transportes Frigoríficos Ferma, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; confirmándose la sentencia recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Transportes Frigoríficos Ferma, S.L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1227 Trabajo en beneficio de la comunidad 643/2021.

Equipo/usuario: ICC

Modelo: D00065 DIOR TEXTO LIBRE

N.I.G.: 30030 52 2 2021 0102690

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en Beneficio de la Comunidad 643/2021

Interviniente: Andrei Murgoci

Centro Penitenciario:

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 643/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Andrei Murgoci actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1228 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero".

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar la modificación del "modificación del Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero", habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 24 de diciembre de 2021, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Reglamento de Servicio y Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero", municipio Alcantarilla

Capítulo I

Principios de funcionamiento

Los centros de día para personas mayores son establecimientos de atención diurna. Es un recurso socio-sanitario intermedio dirigido a atender las necesidades específicas de las personas mayores. Ofrecen atención especializada mediante la intervención de profesionales con formación adecuada. Elaboran y dirigen un Plan Atención Individualizado (PAI) para cada usuario.

Las personas mayores que acuden a este servicio, continúan residiendo en su domicilio y se desplazan en horario diurno al centro de día mediante sus propios medios, acompañamiento de sus familiares o en el servicio de transporte.

Los pilares principales del centro de día son: el mantenimiento de la autonomía personal, la permanencia del usuario en su entorno habitual y el soporte a la familia.

Artículo 1. Definición, objeto y ámbito

Definición: El centro de estancias diurnas "Pedro Hernández Caballero" del municipio de Alcantarilla, situado en la calle Antonio Galindo Caballero n.º 4 (Esq. Casablanca y San Fernando), es un establecimiento público, gestionado de forma directa por el Ayuntamiento de Alcantarilla CIF: P 3000500 C, en el marco de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Estancias Diurnas, revisando el texto anterior para su adaptación al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, firmado en 30.12.2020, conforme a lo recogido en la cláusula tercera, sobre régimen de funcionamiento, apartado b,3) reglamento de régimen interior.

Ámbito: El CED está acreditado para su funcionamiento por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un total de 35 plazas, de las que 33 plazas están concertadas con el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), para personas con grado de dependencia reconocido y 2 plazas son de régimen municipal, para personas que o bien no tienen el grado de dependencia y/o se encuentran en trámite del mismo.

Artículo 2. Objetivos

2.1. General

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

2.2. Específicos

- Atender de forma integral a la persona mayor.
- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir situaciones de dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un espacio adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer un apoyo social, asistencial y rehabilitador a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores.
- Intervenir en posibles conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del mayor en el domicilio con el actual estilo de vida, previniendo situaciones de riesgo para el mayor.
- Generar las habilidades necesarias en las familias, para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 3. Principios organizativos y de funcionamiento

La organización y el funcionamiento del CED garantizarán el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de centros. Asimismo, se ajusta a los siguientes principios:

- + Atención a las necesidades básicas de los usuarios favoreciendo el máximo nivel de autonomía personal.
- + Respeto a la individualidad, intimidad y trato personalizado.
- + Promoción de la participación y representación de los usuarios en la vida diaria del CED.
- + Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.
- + Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellos centros docentes y de investigación cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas mayores.

Capítulo II

De los servicios del Centro

Artículo 4. Servicios básicos del Centro de Estancias Diurnas

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral para elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a mantener y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro. Así como las actuaciones con la familia para una adecuada atención a la persona mayor.

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal. Para ello dispone de:

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- Coordinación continua con los sistemas sanitarios para una adecuada atención.

El traslado y acompañamiento a centros sanitarios, correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

El Servicio de Higiene Personal incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor como forma de auto-percepción saludable. Las actuaciones que lleva a cabo el personal de atención directa en las salas de aseo personal son:

- Programa de baño (previa valoración técnica) lavado de manos, higiene bucodental, uso adecuado de vestimenta, etc., orientando como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

El Servicio de Podología Llevado a cabo por el podólogo, consta básicamente de quiropedia general, la cual consta de: corte de uñas, deslaminación de durezas y callos. Este servicio también realizará la inspección de los pies de los usuarios para en caso necesario derivar al profesional competente. Conforme al reglamento del servicio se establece que los usuarios del CED, quedan exentos de dicha tasa.

Gimnasia de Mantenimiento, Fisioterapia y Gerontogimnasia, es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende atenuar/retrasar el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del usuario/a, siendo siempre ejercicios adaptados, personalizados, progresivos, realizando sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

Atención Psicológica y Psicogeriatría, pretende favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo. Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarían:

- La estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo, que se produce como consecuencia de la edad.
- El tratamiento de estados depresivos y ansiosos.
- El aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el domicilio.
- La creación de un buen clima de relación entre los usuarios
- Asesoramiento familiar sobre cómo actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

Atención Social Atiende las necesidades de los mayores y de su familia, a través del tratamiento individual, familiar y de grupo. Entre los programas sociales que se desarrollan en el centro:

- Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro, trabajando las posibles resistencias con el usuario y/o familia.
- Información, orientación y/o tramitación de ayudas y/o prestaciones sociales.
- Actuar como puente de información entre la familia y el centro.
- Programa de apoyo y orientación a familiares.
- Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro.
- Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual.

Terapia Ocupacional. Este servicio pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años en las personas mayores y, con ello mejorar y/ o mantener la independencia funcional y autonomía para las AVD o compensar déficit mediante el uso de ayudas técnicas y adaptaciones. Algunos de los programas que se desarrollan son:

- Programa de desarrollo de autonomía personal (entrenamiento en el manejo de ayudas técnicas y adaptaciones).
- Programa de Terapia Funcional.
- Programa de Psicomotricidad.
- Programa de Terapia Cognitiva y Psicoestimulación.
- Programa de Ocio y Tiempo Libre.

Servicios de Manutención. El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y/o familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering.

Servicio de Transporte adaptado

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada establecida.

Para las plazas de dependencia se garantiza este servicio para todos los usuarios que lo soliciten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecuen a las necesidades de cada momento. Para las plazas municipales el servicio será valorado por el Equipo Técnico, atendiendo a las situaciones de necesidad.

Las rutas están sujetas a modificaciones, en función de la dinámica del centro. La duración de la ruta no será superior a 45 minutos.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada que se establezca. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, el cuidador deberá garantizar el acompañamiento al mayor, comunicando al responsable del CED los datos del acompañante (nombre, teléfono de contacto y domicilio).

Si al efectuar la parada de regreso, la persona responsable del cuidado del usuario no acude a recogerlo, este volverá al centro donde tendrán que venir a recogerlo.

Capítulo III

De las condiciones de admisión y bajas

Artículo 5. Solicitud, documentación y requisitos

El CED está acreditado para su funcionamiento por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un total de 35 plazas, de las que 33 plazas están concertadas con el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), para personas valoradas con grado de dependencia y 2 plazas son de régimen municipal, para personas que o bien no tienen el grado de dependencia y/o se encuentran en trámite del mismo.

Por lo tanto, existen dos modalidades de acceso al Centro de Estancias Diurnas, a través de la ley de dependencia y a nivel municipal, pudiéndose tramitar ambas en el Centro de Servicios Sociales a través del profesional de referencia o en la sede electrónica. Las dos modalidades de acceso garantizan los mismos servicios.

5.1. Solicitud a través del Sistema de Atención a la Dependencia de las 33 plazas

El acceso a estas plazas, viene determinada por el IMAS, usuarios que previamente tienen reconocido el grado de dependencia y han solicitado el Servicio de Centro de Día.

En estos casos el derecho a la prestación del Servicio del Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio, las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por dicha Dirección General. Para ello, el IMAS facilita a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

5.2. Solicitud a través del Ayuntamiento de las 2 plazas municipales

Para el acceso a las plazas municipales el procedimiento técnico administrativo será el siguiente:

1. El solicitante, familiar o representante legal, presenta la solicitud (disponible en la sede electrónica) en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los servicios telemáticos dispuestos al efecto. Acompañando a la misma de la documentación siguiente:

- + Certificado de empadronamiento, que acredite la residencia en el domicilio en los dos años anteriores a la solicitud, salvo situaciones excepcionales. Dado que se puede efectuar la consulta telemáticamente por el personal que tramita no será necesario la presentación del mismo, pero sí la consulta a efectos de acreditación e informe.

- + DNI compulsado del usuario/a y del familiar, persona responsable o representante legal.

- + Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su caso, de la Mutualidad o compañía privada.

- + Informe médico conforme a modelo, emitido antes de los tres últimos meses en el que se haga constar: enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, régimen dietético y atención sanitaria o de enfermería que necesite.

- + Certificado acreditativo de los ingresos de la unidad familiar (certificado de las pensiones, declaración de la renta, declaración jurada de los ingresos, certificado de bienes), para el cálculo de la capacidad económica.

- + Documento SEPA de domiciliación bancaria, especificando el IBAN.

5.3- Requisitos

Tener cumplidos los 60 años. Excepcionalmente, serán admitidas personas menores a esta edad, previa valoración del Centro de Servicios Sociales conjuntamente con el equipo técnico del CED cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación socio-sanitaria de estas personas permita su ingreso en el Centro.

Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla y con residencia habitual en el mismo.

Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia.

Iniciar el trámite para el reconocimiento de la situación de dependencia, en caso de no tenerlo iniciado previamente.

Artículo 6. Trámite

Para el acceso a las plazas municipales el procedimiento técnico administrativo será el siguiente:

1. El expediente electrónico se comparte con el trabajador Social de referencia, quien instruirá el expediente y lo conformará con la documentación necesaria, recogerá la información a través de entrevistas y visita domiciliaria (conjuntamente con la Trabajadora Social del CED) para emitir el diagnóstico e Informe Social, realizando propuesta a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración estará formada por el trabajador social de UTS y/o de referencia y el Equipo Técnico del CED, quienes valorarán conforme al baremo del Servicio de Centro de Estancias Diurnas municipal, la puntuación obtenida en base al cumplimiento de los requisitos establecidos, generando el Dictamen Técnico de Comisión.

3. Se emitirá la correspondiente resolución, por parte del/a concejal/a del área que corresponda y, se realizará la correspondiente notificación al usuario, pudiendo pasar a ser alta o lista de espera.

4. En caso de pasar a la lista de espera, (solicitudes municipales) se configurará la misma según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud. Y en caso de coincidencia de puntuación y fecha, prevalecerá la valoración global de la situación por parte del equipo técnico.

La lista de espera será revisable, con carácter permanente, accediendo al alta el primero de la misma, con mayor puntuación, conforme se vayan produciendo bajas definitivas en el CED, con carácter ordinario. Y con carácter extraordinario, una vez al año.

Artículo 7. Admisión e ingreso

El CED se reserva el derecho a admitir personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar gravemente la convivencia.

No serán admitidas aquellas personas que precisen atención continuada en centro hospitalario ni las que hayan sido sancionadas con expulsión de una de las plazas integradas en la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la resolución de alta, el usuario contará con siete días hábiles para efectuar el ingreso, este se podrá posponer por motivos justificados del usuario y/o cuidador principal, que deberá estar debidamente acreditado.

En caso de alta, se formalizará el preingreso y se concretará la fecha y hora prevista para realizar el ingreso efectivo, informando a los cuidadores principales y usuarios/as los protocolos del ingreso y del proceso de adaptación.

En el momento del ingreso se procederá a firmar el compromiso de admisión del usuario/a en el CED, debiendo aportar: enseres para la higiene bucodental, cambio de ropa perfectamente marcada, 2 fotografías recientes tamaño carnet, sentencia de incapacitación si tuviera, documentación original para su comprobación, DNI, tarjeta sanitaria, Nº de cuenta para la domiciliación del copago, certificado de pensiones actualizado, teléfonos, emails y direcciones de familiares, así como informes médicos, analítica y receta electrónica actualizada.

El usuario del CED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto, por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte.

En el caso de las plazas concertadas, la dirección realizará diligencia notificando el día que se ha incorporado el usuario/a al CED, y la enviará al IMAS a través del programa dispuesto en el concierto (ICC). La persona será dada de alta en el Libro de Registro y en el programa informático correspondiente.

En el caso de plazas municipales la dirección realizará comisión de alta, la persona será dada de alta en el libro de registro.

Se facilitará documento SEPA de domiciliación bancaria, al área de recaudación.

En el momento del ingreso, se realizarán las correspondientes valoraciones psíquicas, físicas y sociales por los miembros del equipo técnico para poder conformar su Programa Individualizado de Atención.

Los usuarios dispondrán en el CED de un cambio completo de ropa y todos aquellos enseres indicados en el preingreso, con ello nos referimos a todo lo necesario para cubrir una necesidad inmediata y puntual. Dichos enseres serán adecuados a la estación correspondiente, deberán estar ubicados en las taquillas del CED, preparadas al efecto, debidamente marcada con nombre y/o iniciales para poder identificar las prendas.

Artículo 8. Ausencias temporales

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del usuario, debidamente acreditada por el facultativo.
- Asistencia a consulta médica.
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al centro.
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 ó 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Las ausencias temporales no eximen de la obligación de la cuota mensual en concepto de co-pago del CED, tanto de las plazas municipales como de las concertadas con el IMAS.

Artículo 9. Causas de baja.

Se perderá la condición de usuario del centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Renuncia voluntaria, formalizada ante la Dirección.
- Por fallecimiento.
- Por incompatibilidad con otros recurso o prestación.
- Por traslado a otro centro.
- Por ausencia prolongada de más de treinta días consecutivos o por la ausencia injustificada al CED, durante más de cuarenta y cinco días anuales no consecutivos.
- Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso.
- Por realización de 3 faltas muy graves.
- Por impago de la mensualidad durante dos meses consecutivos, o de cuatro meses a lo largo de un año, del servicio de manutención, en el caso de las plazas municipales.
- Por impago de la cuota mensual en concepto de co-pago del CED.

Cuando el CED considere la posibilidad de rescindir el contrato por alguna de las causas anteriormente expuestas, se informará por escrito al usuario/a y/o representante legal de la causa que motiva la decisión, disponiendo éste de un plazo no superior a 15 días para presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

En el caso de usuarios, que ocupen plaza a través del Convenio IMAS, se informará por escrito a la Dirección General de Personas Mayores.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la incorporación al Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Capítulo IV

Normas Generales de funcionamiento

Artículo 10. Funcionamiento

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto municipal, regional como estatal.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

10.1. Horario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario laboral establecido para cada ejercicio. El horario es de 8:00 a 19:00 h, siendo el horario de los servicios que prestan de 9:00 a 17:00 h.

10.2. Protocolos y Registros

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará: la información social, médica, el PAI, informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica. Escalas de valoración del estado cognitivo y emocional.

- Social: Historia socio-familiar, judicial y económica/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración / revisiones.

Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de pre-ingreso, acogida, adaptación y de baja.

- Registro de incontinencia.

- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y evolución, fecha de curación.

- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica y autorización del familiar.

- Registro de administración de medicación.

- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o sus representantes.

De ellas se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto núm. 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.

- Programa de actividades.

- Menús verano/invierno

- Horario de atención a familiares

10.3. Servicios

a) Los Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Fisioterapia y Enfermería se prestarán diariamente.

b) El Servicio de Terapia Ocupacional se presta de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.

c) El Servicio de Atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

d) El Servicio de Podología se prestará dos veces al mes, o a petición de la dirección del centro, cuando es necesario en horario de mañana.

e) El Servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función de las diferentes direcciones de los usuarios/as.

f) El Servicio de manutención se presta todos los días.

g) El resto de programas y actividades del centro, se ajustan a la programación anual del centro.

10.4. Visitas

Se trata de un establecimiento cerrado, al que el usuario acude durante unas horas al día, manteniéndose en su entorno habitual el resto del tiempo, por lo que no procedería visita alguna.

No obstante, (en los casos en los que existan problemas relacionales en la familia u otras circunstancias), las visitas que sean ineludibles deberán realizarse en horario de 12.30 h a 13.00 h. Debiendo respetar, en cualquier caso, los horarios de actividades, aseo personal, comidas y descanso. Se dirigirán a recepción, para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden y privacidad del resto de usuarios. En todo caso, se efectuarán en los espacios comunes del CED, debiendo quedar reflejado en registro correspondiente situado en la recepción del centro la presencia y salida de las visitas.

Capítulo V

Normas de convivencia

Artículo 11. Convivencia

Los usuarios deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del CED y en las actividades que se desarrollen.

Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas en el presente Reglamento o por la Dirección del CED.

Artículo 12. Uso de los espacios

Las diversas dependencias del CED se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas y se mantendrá una correcta higiene personal.

No se permiten la estancia de animales domésticos en las dependencias interiores del CED, salvo que por razones excepcionales se autoricen por la Dirección.

No se permite la colocación de elementos decorativos en las paredes, salvo aquellos que determine la Dirección del Centro.

En todo caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Artículo 13. Personal

El personal del CED merece un trato correcto. Deben seguirse sus indicaciones. Las quejas sobre el personal serán directamente dirigidas a la Dirección mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

El personal del CED no podrá recibir de los usuarios compensación económica o regalos, por el desempeño de su trabajo.

Artículo 14. Quejas, reclamaciones y sugerencias

Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del CED, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Dirección del CED.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante el Servicio de Inspección de la Consejería Competente en cada momento, así como el Servicio y Acreditación de Centros de Servicios Sociales.

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencias que tienda a la mejora de la calidad de vida en el CED por medio de los buzones colocados en la Administración.

Artículo 15. Limpieza e higiene

El personal del CED se encarga de efectuar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones del CED.

No se podrá traer al CED alimentos o cualquier otro elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

Artículo 16. Seguridad

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el CED, los usuarios se abstendrán, por los riesgos que implica, de fumar y de utilizar aparatos que supongan riesgo de incendio.

No se podrá guardar en las taquillas ningún tipo de medicamento, sustancias tóxicas o inflamables.

Los usuarios no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas del CED; ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 17. Comedor

El horario de las comidas se reflejará en el tablón de anuncios del CED. Este horario debe cumplirse puntualmente, para evitar trastornos en el servicio y sólo puede alterarse por prescripción facultativa para los usuarios que lo necesiten.

Los Menús se servirán teniendo en cuenta la prescripción médica.

No está permitido sacar del comedor comida ni utensilios como platos, vasos o cubiertos.

Artículo 18. Otras zonas comunes

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines, terraza, etc., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

Cualquier actividad que no sea propia del CED, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc., habrá de ser solicitada previamente a la Dirección, y debidamente autorizada.

No están permitidos los juegos de azar con resultados lucrativos.

Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, videos, etc., de las zonas comunes.

Artículo 19. Atención sanitaria

La asistencia sanitaria y farmacológica que se presta en el CED es complementaria de la atención pública o privada que pudiera corresponderle al usuario/a. Por tanto, esto no impide que el usuario mantenga la obligatoria relación con el médico de cabecera que le corresponda, siendo rigurosamente cumplidos los diagnósticos y prescripciones que determine.

Los usuarios y familiares podrán solicitar consulta al personal sanitario siempre que lo estimen necesario, de acuerdo a las normas u horarios que se fijen por parte de la Dirección.

Los fármacos los aportarán los familiares y mientras el usuario permanezca en el CED, el control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos por el médico que haya atendido al usuario/a será competencia y responsabilidad exclusiva del personal cualificado del CED. Fuera del CED, no se asume esta responsabilidad.

Capítulo VI

Deberes y Derechos de los usuarios del CED

Artículo 20. Derechos

Todo usuario en el CED, tiene derecho a:

- Recibir información general con relación a los aspectos que le afecten, y a ser informado, ipor parte de la Dirección de! Centro de las medidas de Seguridad y Plan de evacuación y emergencia.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, filosófica, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, de salud o social.

- La privacidad, mediante el secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente socio-sanitario, asistencial y administrativo.
- Ser tratado por parte de todo el personal del Centro con respeto y consideración.
- Favorecer la relación con su entorno familiar y social. Mantener y/o mejorar un clima afectivo dentro y fuera del centro.
- Ser tenida en cuenta su situación personal y familiar.
- Derecho a la participación en la dinámica del Centro.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y a que le sean comunicados con la suficiente antelación sus modificaciones.
- Presentar quejas y reclamaciones a la inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería Competente en cada momento, así como el Servicio y Acreditación de Centros de Servicios Sociales).
- Presentar sugerencias o reclamaciones al CED sobre el funcionamiento del Centro y que éstas sean estudiadas y contestadas.
- A poner en conocimiento de los órganos de Dirección del Centro y Coordinación de Personas mayores y Dependencia de Servicios Sociales, las anomalías que se observen dentro del centro.
- Derecho a la libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica, sin prescripción médica y supervisión constante (según protocolo existente en el CED).

Artículo 21. Deberes y obligaciones

El usuario del CED y la persona responsable quedan obligados a facilitar la realización de los servicios del CED, y en especial a:

- . Respetar y facilitar la convivencia.
- . Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- . Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro. Serán por cuenta y cargo del usuario los daños y desperfectos causados, tanto a las instalaciones como a los demás usuarios.
- . Aportar en el CED, al equipo sanitario la documentación exigida y los nuevos informes médicos que vayan obteniendo tras revisiones en el Sistema Murciano de Salud (SMS).
- . Comunicar por escrito, puntualmente al equipo sanitario cualquier cambio o modificación en el tratamiento médico o farmacológico prescrito por el facultativo.
- . Informar cualquier cambio que se produzca en su situación sociofamiliar.
- . Todo usuario que por prescripción facultativa deba mantener un régimen alimenticio determinado, estará obligado a su cumplimiento.
- . Será causa de rescisión del contrato de admisión imputables al usuario los siguientes:
 - Impago del concepto de COPAGO.
 - Impago de los servicios de manutención, en el caso de las plazas municipales.
 - No respetar las normas de convivencia y del Centro de Día.
 - Dificultar la buena marcha del centro.

. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, y en los términos que se reflejan en el contrato.

. Abonar mensualmente la cuota mensual del CED, conforme a la capacidad económica del usuario. La obligación del pago nace desde que se formaliza el ingreso en el CED, liquidándose mensualmente, por medio de domiciliación bancaria, a mes vencido.

. Abonar mensualmente el precio correspondiente del servicio de manutención en el caso de las plazas municipales. La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse a mes vencido, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, la cantidad establecida para el servicio de desayuno, comida y merienda conforme a lo que establece la Ordenanza Municipal al respecto. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, al servicio concesionario:

- Las cuotas tendrán carácter mensual
- Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud.
- La no asistencia del usuario al Centro de Estancias Diurnas no supondrá por sí sola la baja, cuando se trate de vacaciones, ingresos hospitalarios, previamente avisadas por escrito y no superando los 30 días consecutivos y/o más de cuarenta y cinco días anuales no consecutivos, en ambos casos, el usuario quedará eximido de la obligación del pago de los servicios de manutención, pero no de la mensualidad de COPAGO.
- La no asistencia del usuario al Centro de Estancias Diurnas, un día de manera puntual por motivos justificados no supondrá el cobro de la tasa del servicio de comedor de dicho día siempre que se informe de la ausencia a primera hora de la mañana, de 9:00 a 10:00 horas.
- Las deudas por impago de la cuota mensual del centro se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.
- Las cantidades que deban abonar los usuarios serán aprobados y modificados por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Capítulo VII

De los órganos de participación y representación

Artículo 22. Órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación del CED son la Asamblea General y el Consejo de usuarios.

Artículo 23. Asamblea General

Constituye el órgano de participación del que forman parte: los usuarios del CED, los representantes de aquellos que estén incapacitados y un representante de los trabajadores. Sus funciones básicas serán:

- a) Servir de cauce ante la Dirección, de las propuestas de los usuarios y hacer llegar a los mismos los acuerdos adoptados.
- b) Promover cuantas iniciativas y actividades ayuden al logro de los fines del Centro, particularmente las que fomenten la convivencia e inserción social de los usuarios.
- c) La elección de los miembros del Consejo de usuarios.
- d) Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de gestión del Consejo de usuarios.

La Asamblea se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo del Consejo de usuarios.
- b) A petición del director del Centro.
- c) A petición del 20% de los miembros de la Asamblea General.

Para el desarrollo de sus funciones, la Asamblea General podrá redactar su propio reglamento de funcionamiento democrático y participativo.

Artículo 24. Consejo de Usuarios

El Consejo de Usuarios constituye el órgano de representación del que forman parte los usuarios a tal fin elegidos, y se estructura en: presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales.

Sus funciones básicas son:

- a) Confeccionar y proponer programas anuales de actividades, de acuerdo a los criterios formulados por la Asamblea General, y colaborar en su desarrollo.
- b) Conocer y divulgar entre los usuarios el reglamento de régimen interno.
- c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones al Consejo de usuarios.
- d) Elaborar el informe anual de gestión y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Todas aquellas que se le atribuyan.

El Consejo de usuarios será elegido por un periodo de dos años, por mayoría absoluta de los votos emitidos en la primera votación o relativa de los emitidos en la segunda votación, que se realizará veinticuatro horas después.

El Consejo de usuarios estará compuesto por: 1 representante de los usuarios, 1 representante de los familiares de los usuarios, 1 representante de la entidad pública.

El mandato del Consejo expirará automáticamente, bien con la constitución del nuevo Consejo, o bien cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, en cuyo caso la Dirección del CED procederá a convocar elecciones. La constitución del nuevo Consejo se producirá al día siguiente de su elección.

Capítulo VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 25. Faltas

Las faltas sujetas a sanción, cometidas por los usuarios del CED durante su estancia en el CED podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del CED o perturbar las actividades de la misma.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- Fumar.

2. Se consideran faltas graves:

- La reincidencia en las faltas leves, desde la tercera cometida.
- Faltar gravemente a la consideración debida al personal del CED, demás usuarios o visitantes.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del CED, del personal o de cualquier usuario.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.
- Impago de los conceptos de copago y servicios de manutención.

3. Se consideran faltas muy graves:

- La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- La agresión física/ y o verbal o los malos tratos graves hacia el personal del CED, demás usuarios o visitantes.
- Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes o en la convivencia del centro.

Artículo 26. Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Faltas leves

- Amonestación verbal privada o escrita.

2. Faltas graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.

- Expulsión temporal del CED por un periodo inferior al mes.

3. Faltas muy graves:

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de los usuarios o para participar en asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.

- Expulsión temporal del CED por un período de uno a seis meses.

- Expulsión definitiva.

Artículo 27. Criterios

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; al estado de salud (siempre acreditado por Informe de un facultativo), a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 28. Comunicación

Todas las infracciones, así como las sanciones que se pudieran derivar, se comunicarán por escrito a los usuarios y/o representante legal para que en plazo no superior a 15 días pueda presentar la correspondiente alegación.

Artículo 29. Consideraciones para la readmisión

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Será competencia de la concejalía de Bienestar Social correspondiente en cada momento y del Área de Personas Mayores y Dependencia, previo informe de la Dirección del Centro, la ejecución de las sanciones anteriormente citadas.

Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o sanción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

Capítulo IX**Modificación del Reglamento Interno****Artículo 30. Modificación**

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno dará lugar a un nuevo Reglamento, por lo que éste, tendrá que someterse a su autorización y aprobación por parte de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de acreditación e inspección de la CARM y a nivel municipal por el órgano competente).

En Alcantarilla, a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1229 Aprobación inicial del Reglamento Regulator de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento Regulator de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones y sugerencias oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento y entrará en vigor con la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Alhama de Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1230 Nombramiento de Agentes de Policía Local por movilidad.

Vistas las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de Policía Local de Calasparra por movilidad (BORM 239 de 15 de octubre de 2021) y vista la propuesta de la comisión de valoración, así como la resolución definitiva del concurso, la Alcaldía-Presidencia ha resuelto nombrar a D. Pedro Antonio Sánchez Carrasco, con DNI finalizado en 490-T y a D. José Antonio Navarro Marín, con DNI finalizado en 751-E, para ocupar dos plazas de Agente de Policía Local, mediante movilidad, al haber superado el concurso de Méritos General. De conformidad con las bases de la convocatoria el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación definitiva del concurso del BORM.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses. Los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Calasparra a 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1231 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de distribución y suministro de agua potable.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Distribución y Suministro de agua potable.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es), el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta modificación de la Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Caravaca de la Cruz, 4 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1232 Aprobación de varios padrones 2022 y periodo de pago.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 861/2022 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 4 de marzo, han sido aprobados los siguientes Padrones:

- 1.-Impuesto sobre cotos de caza 2022, por importe de 2.701,35 €.
- 2.-Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos 2022, por importe de 7.898,34 €.
- 3.-Tasa por la ocupación del vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio público 2022, por importe de 20.685,80 €.
- 4.-Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas 2022, por importe de 139.595,61 €.
- 5.-Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, segundo semestre 2021, puestos fijos, por importe de 12.338,77 €.
- 6.-Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, primer semestre 2021, puestos ambulantes, por importe de 40.245,95 €.
- 7.-Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, primer semestre 2022, por importe de 434.602,29 €.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 15 de marzo al 15 de junio de 2022, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 4 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1233 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto modificado de ensanche y mejora de la carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, término municipal de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 22 de febrero de 2022, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Modificado de Ensanche y Mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, t.m. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2020/UREXPR-3 MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de Dos Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo; sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PROPIEDAD	REF ^a . CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	115,35 m ²	108,43 €	113,85 €
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	206,77 m ²	194,36 €	204,08 €
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	448,76 m ²	421,83 €	442,92 €
TOTAL				760,86 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1234 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico Asesor de Patrimonio.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico Asesor Patrimonio, de la plantilla de personal laboral fijo, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 219, de 21 de septiembre de 2021, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 285, de 29 de noviembre de 2021, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.C.
Estudillo Caravaca, Javier	**7801**

Excluidos

Ninguno

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular Enrique Lorente Martínez

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Secretario/a

Titular Estela María Lozano Piqueras

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

Vocales

Titular Juan del Amor Carmona

Suplente José Cano Martínez

Titular Elena Ruiz Yagües

Suplente Luz María Meseguer García

Titular Sofía Sonia Martínez Celdrán

Suplente Manuel López Vidal

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1235 Resolución definitiva n.º 2022001395 del concurso de méritos general para la provisión de cuatro puestos de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó convocar concurso de méritos general abierto a personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, para provisión de cuatro puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tras el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del citado concurso de méritos.

De conformidad con la misma, y de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, apartado 4.º de las Bases de la Convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por don Pablo Campoy Marín, contra la Resolución provisional del concurso de méritos al considerar ajustada a derecho la puntuación otorgada, conforme a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración.

Segundo: Proceder a la Resolución definitiva del concurso para la provisión de cuatro puestos de Agente de Policía Local de Molina de Segura, en la que la puntuación de los aspirantes ha sido la siguiente:

DNIC	Apellidos y Nombre	Antigüedad	Formación	Titulación	Reconoc.	Conciliación	ENTREVISTA	TOTAL
	Máximo	15	15	8	2	10	2	52
1618	Almela Conesa, Ismael	10	15	8	-	5	1,75	39,75
1837	Beke Fernández, Jonathan	-	15	-	2	-	-	17,00
1544	Brocal Albuquerque, Félix Manuel	-	6,3	-	1,5	-	-	7,80
5000	Campoy Marín, Pablo	12,25	12,4	8	-	-	2	34,65
5187	Carbonell Lorca, Francisco José	10	15	-	-	5	1	31,00
534	Chico Fernández, Ginés	-	8	-	-	-	-	8,00
0647	Corbalán Ruiz, Rubén	11	3,3	-	1	-	1,5	16,80
4476	Duartes Noé, Gastón	11	13,5	-	1	5	2	32,50
2067	Fernández Cuenca, José David	15	15	6	0,5	5	1,75	43,25
1629	Franco Ibáñez, Daniel	12,5	12,5	-	2	-	1,5	28,50
1552	García Manzano, Andrés	13,75	10,25	-	2	5	1,75	32,75
9994	Guardiola Martínez, José María	10	15	4	1,5	-	1,75	32,25
1846	Hernández Alacid, Sergio	10	15	4	1,5	5	2	37,50
2362	López Arnaldos, José	10	15	-	-	-	2	27,00
4559	López Dólera, José Joaquín	10	9,1	-	0,5	-	-	19,60
1930	Luján Guardiola, Ángel	13,75	15	-	-	10	2	40,75
0648	Marín Cánovas, Juan José	12,5	6,3	-	1,5	-	1,5	21,80
0080	Martínez Bernal, José Javier	12,5	15	-	-	5	1,5	34,00
1898	Martínez Cordobés, Antonio	11,25	15	-	1	-	1,5	28,75
2783	Moreno García, Antonio Jesús	12,5	15	2	1,5	-	1,5	32,50
2297	Muñoz Álamo, Pascual David	15	15	4	2	-	2	38,00
2858	Nicolás López Rafael	10	13,6	-	-	-	1	24,60
2055	Nortes Franco, Luis	15	2,95	-	-	5	2	24,95
3049	Palazón Cascales, Josefa Francisca	12,5	3,25	-	0,5	5	1,5	22,75
6291	Pay Miñano, Domingo	10	3,2	-	1	-	1,5	15,70
4515	Pérez García, Francisco José	13,75	15	6	1,5	5	1,75	43,00
2131	Prior Lorente, Eladio	12,5	13,9	6	-	-	-	32,40
1809	Rios Campoy, Pedro	-	7,4	-	2	-	-	9,40
4601	Rivera Vicente, José María	10	3,7	4	-	-	1,5	19,20
9597	Ros Madrid, Agustín	15	1,15	4	0,5	-	1	21,65
0735	Serrano Cano, José Carlos	12,5	11,4	2	1,5	-	1,5	28,90

DNIC	Apellidos y Nombre	Antigüedad	Formación	Titulación	Reconoc.	Conciliación	ENTREVISTA	TOTAL
2687	Yepes Lozano, Alberto	12,5	14,15	-	-	5	1,75	33,40
5050	Yuste Saorín, Elena	12,5	15	-	-	-	2	29,50

Tercero: Adjudicar los puestos de trabajo a los candidatos que mayor puntuación han obtenido, conforme a la siguiente relación:

Puesto 0003.0015: Fernández Cuenca, José David (43,25)

Puesto 0003.0087: Pérez García, Francisco José (43,00)

Puesto 0003.0046: Luján Guardiola, Ángel (40,75)

Puesto 0003.0068: Almela Conesa, Ismael (39,75)

Cuarto: El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Molina de Segura, 8 de marzo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1236 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación: 181GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2022, se ha aprobado la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del PERI PU-SA1 de Santo Ángel.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.